



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

# Manual de Organización General en Materia Administrativa

A9D7MsJrM90TEKoiITAcFBSi9kzRPz7VmtzIO28bKyV8=

MOG/SCJN-DGPSI/V5-12-2022

## ÍNDICE

REGISTRO Y APROBACIÓN .....	3
INTRODUCCIÓN .....	5
I. ANTECEDENTES.....	7
II. MARCO NORMATIVO ADMINISTRATIVO.....	12
III. ATRIBUCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN .....	15
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA .....	20
IV. ORGANIGRAMA .....	22
VI. OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS Y ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA .....	23
1. PRESIDENCIA .....	23
1.1 SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS .....	28
1.1.0.1 SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.....	31
1.1.0.1.1 SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD .....	33
1.2 SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.....	34
1.2.0.0.1 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.....	36
1.2.0.0.2 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS .....	38
1.2.0.0.3 CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES.....	40
1.2.0.0.4 UNIDAD GENERAL DE ENLACE CON LOS PODERES FEDERALES .....	42
1.2.0.0.5 UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS .....	43
1.2.0.0.6 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS.....	45
1.2.0.0.7 DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.....	47
1.2.0.0.8 DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN .....	49
1.2.0.0.9 DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA.....	50
1.2.0.0.10 UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO ..	52

1.3	COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA .....	53
1.3.0.0.1	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS.....	54
1.3.0.0.2	DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES .....	56
1.3.0.0.3	CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.....	58
1.3.0.0.4	UNIDAD GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	60
1.0.1	COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA .....	61
1.0.1.0.1	DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y PROTOCOLO .....	62
1.0.1.0.2	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA .....	63
1.0.1.0.3	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.....	64
1.4	OFICIALÍA MAYOR .....	66
1.4.0.0.1	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.....	69
1.4.0.0.2	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.....	72
1.4.0.0.3	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES .....	74
1.4.0.0.4	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO E INNOVACIÓN.....	77
1.4.0.0.5	DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA .....	79
1.4.0.0.6	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.....	81
1.4.0.0.7	DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN .....	84
1.5	CONTRALORÍA.....	86
1.5.0.0.1	DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE REGISTRO PATRIMONIAL.....	89
1.5.0.0.2	DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA .....	92
1.0.0.0.1	UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL .....	94



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

### REGISTRO Y APROBACIÓN

**Nombre del Documento:**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA**

**Clave de Registro:**

MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

#### **Integra**

**Actuaria Sandra Nynel Mora Rodríguez**  
Directora General de Planeación, Seguimiento  
e Innovación  
Artículo 33, fracción IX, del Reglamento Orgánico en Materia de  
Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

#### **Coordina**

**Maestro Héctor De la Cruz Ostos**  
Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia  
de la Nación  
Artículo 29, fracción XVIII, del Reglamento Orgánico en Materia  
de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

#### **Aprueba**

**Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**  
Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Artículo 4°, fracción XVIII, del Reglamento Orgánico en Materia de  
Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A9D7MsJrM90TEKofTTAcFB9kzRPz7WhZtO28bkyV8=



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR**

**CORRESPONSABLES DE INTEGRACIÓN Y REVISIÓN**

**Nombre del Documento:**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA**

Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación

**Licenciado Luis Alfonso Calderón  
González**  
Subdirector de Estudios Organizacionales

**Licenciada Erika Ornela Montes Hernández**  
Directora de Organización y Procesos

A9D7MsJrM90TEKoiTTAcFBSi9kzRPz7WhZtO28bKyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

## INTRODUCCIÓN

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación trazó las Líneas Generales de Trabajo 2019-2022; en particular la Línea VI Una Nueva Forma de Administrar, la cual establece que la administración debe enfocarse en garantizar que la función jurisdiccional cuente con los recursos financieros, materiales y humanos, de formación y capacitación suficientes para realizar su labor, por lo que se hace indispensable transformar la administración hacia un modelo de gestión integral y moderno, que responda de manera ágil y eficaz a las necesidades institucionales, y que fomente el aprendizaje y la mejora continua. El nuevo modelo de administración se construye bajo cuatro principios fundamentales:

- Procedimientos ágiles y orientados al servicio de la función jurisdiccional;
- Máxima transparencia y rendición de cuentas en todas las actividades del proceso administrativo, conforme a un modelo de comunicación integral de datos abiertos;
- Integración y homologación entre SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal (CJF);
- Desarrollo del personal administrativo bajo una cultura laboral sustentada en valores, trabajo de equipo, orientado a la obtención de resultados y sujeto a una evaluación del desempeño permanente.

Bajo esa perspectiva, y en el marco de la mejora continua, la SCJN revisa y actualiza continuamente reglamentos, acuerdos y lineamientos, para simplificar procedimientos y definir con claridad los tramos de control; además de rediseñar estructuras orgánicas y ocupacionales más compactas y funcionales, con una visión de racionalidad, cuidando el equilibrio entre cargas de trabajo y fuerza laboral.

El Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 6 de mayo de 2022, constituye un instrumento normativo que establece la organización, y las atribuciones de los órganos y áreas de naturaleza administrativa de este Alto Tribunal.

Por lo que corresponde a la organización, atribuciones y funcionamiento de los órganos eminentemente jurisdiccionales, como son: el Pleno, las Salas, los Ministros, así como las atribuciones y funcionamiento de la Secretaría General de Acuerdos; la Subsecretaría General de Acuerdos; la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad; el Centro de Estudios Constitucionales; el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes; y la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis; éstas se sustentan en el Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 20 de junio de 2013.

En congruencia con lo anterior, en el presente Manual de Organización General se documenta, de manera ordenada y sistemática, la información sobre la organización y funcionamiento de los órganos y áreas de este Alto Tribunal conforme lo siguiente:



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

Las atribuciones de la Presidencia se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivan las atribuciones de los siguientes órganos: La Secretaría General de Acuerdos; la Subsecretaría General de Acuerdos; la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad; el Centro de Estudios Constitucionales; la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes; y la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.

Las atribuciones del resto de los órganos y áreas de naturaleza administrativa y de control, están contenidas en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En este contexto, en el presente documento se registra y actualiza la información relativa a los antecedentes históricos, las atribuciones de la Suprema Corte y su marco normativo; la estructura orgánica ordenada y codificada, el organigrama; así como los objetivos y funciones establecidos por cada uno de los órganos y áreas que integran la estructura orgánica básica, describiendo bajo una visión integral las líneas de comunicación e interrelación funcional instauradas en los órganos y áreas de apoyo a la función jurisdiccional, administrativos y de control, para una mejor comprensión sobre las responsabilidades y tareas asignadas.

Una vez autorizado el presente Manual, deberá difundirse entre las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus actividades administrativas, con el fin de que sea el instrumento de referencia y de consulta necesaria.

Al publicarse en el portal de Internet, se cumplirá con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el propósito de que se constituya en información útil para la sociedad en general.

Por otro lado, y con la finalidad de que se conozca con mayor detalle la organización y funcionamiento de las áreas administrativas y jurídicas de apoyo de este Alto Tribunal, se han publicado adicionalmente los Manuales de Organización Específicos, documentos disponibles en el portal de Internet de la SCJN y que han sido validados por las personas titulares de las áreas mayores a las cuales están adscritos.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

## **I. ANTECEDENTES**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha transitado por un largo proceso de construcción que se remonta a los primeros años del siglo XIX. Su primer antecedente lo constituye el Supremo Tribunal de Justicia instalado en Ario de Rosales, Michoacán, el 7 de marzo de 1815.

En los inicios del México Independiente, hacia el año de 1823, se dispuso que el Poder Judicial se ejerciera por una Corte Suprema de Justicia integrada por once Ministros y un Fiscal, todos elegidos por las legislaturas estatales mediante un proceso calificado por el Congreso de la Unión. Un año más tarde, con la promulgación de la primera Constitución Federal en 1824 se instauró en México el principio de la división de poderes y, en el artículo 123 del texto constitucional, se estableció que el Poder Judicial de la Federación residiría en una Corte Suprema de Justicia, en los Tribunales de Circuito y en los Juzgados de Distrito.

La Corte comenzó a funcionar en marzo de 1825, conformada por un Fiscal y once Ministros inamovibles y vitalicios, que integrarían tres Salas. La elección de los Ministros seguía a cargo de las legislaturas de los Estados por mayoría de votos, mientras que la elección del Presidente de la Corte se realizaba anualmente por los propios Ministros y su marco normativo preveía la existencia de una Vicepresidencia. El 14 de febrero de 1826 el Congreso emitió las bases para el Reglamento de la Corte Suprema de Justicia, las cuales pueden considerarse un antecedente directo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las Leyes Constitucionales de 1836 generaron un nuevo cambio dentro del Alto Tribunal. Se reestructuró el Poder Judicial y se le depositó en la Corte Suprema de Justicia, en los Tribunales Superiores de los Departamentos, los de Hacienda y los Juzgados de Primera Instancia, los cuales estaban reglamentados por la Ley para el Arreglo Provisional de la Administración de Justicia de los Tribunales y Juzgados del Fuero Común, del 23 de mayo de 1837. Posteriormente, se le confirieron a la Corte Suprema de Justicia nuevas atribuciones, como: cuidar que los Tribunales y Juzgados de los Departamentos estuvieran ocupados con los correspondientes Magistrados y Jueces, nombrar a los Ministros y Fiscales de los Tribunales Superiores, iniciar leyes relativas a la administración de justicia, juzgar a los altos funcionarios, así como ordenar al Supremo Poder Conservador la declaración de nulidad de alguna disposición o decreto.

En junio de 1843 se elaboró un nuevo proyecto de Constitución y el Poder Judicial fue depositado en una Corte Suprema de Justicia, en los Tribunales Superiores y Jueces Inferiores de los Departamentos, dejando subsistentes a los Tribunales Especiales de Hacienda, Comercio y Minería. La integración de la Corte Suprema seguía siendo de once Ministros y un Fiscal.

En el periodo comprendido entre 1853 y 1855 la Corte Suprema cambió su nombre por el de Tribunal Supremo de Justicia, sin tener modificaciones legales. No obstante, se gestó una nueva organización compuesta por cuatro Ministros Supernumerarios, además de los once propietarios y sus atribuciones se acercaron mucho más a las de un tribunal de casación. A finales de este periodo —y hasta la promulgación de la Constitución de 1857— el Poder Judicial se rigió por la Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios Federales. Este ordenamiento, entre otras disposiciones, estableció que la Suprema



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

Corte de Justicia se integraría por cinco Ministros suplentes y que el Ejecutivo nombraría a los Magistrados, Fiscales y Jueces, así como al Presidente y al Vicepresidente.

La incorporación del Juicio de Amparo en la Constitución de 1857 contempló a la Suprema Corte de Justicia como la Institución encargada de garantizar el cumplimiento de la Ley Fundamental. A partir de la promulgación de la nueva Constitución, su integración consistía en once Ministros propietarios, cuatro Supernumerarios, un Fiscal y un Procurador General, cuyos cargos tenían una duración de seis años, funcionando en tres Salas; la Primera con cinco Ministros y las dos restantes con tres cada una.

Con la invasión francesa, la Suprema Corte se instaló en 1863 en el estado de San Luis Potosí. Ya derrocado el Segundo Imperio, se estableció que este Alto Tribunal debería ejercer, temporalmente, tanto sus funciones como las correspondientes al Tribunal Superior de Justicia. Años más tarde, el 20 de enero de 1869, se expidió la Ley Reglamentaria del Juicio de Amparo y el 8 de diciembre de 1870 se creó el Semanario Judicial de la Federación.

En mayo de 1900 se reformó la Constitución y se dispuso una nueva conformación de la Suprema Corte. Esta vez se integraría con quince Ministros, quienes podían integrar el Pleno o las Salas y se eliminaron los Ministros Supernumerarios. A partir de esta fecha se suprimió la figura del Fiscal y se determinó que el Ministerio Público debería formar parte del Poder Ejecutivo. En octubre del mismo año, la Suprema Corte tuvo nuevamente cambios en su estructura; se consideró que debería estar integrada por un Presidente y un primer y segundo Vicepresidentes, los cuales sesionarían en Pleno o en tres Salas. La Primera, compuesta por cinco Ministros y encabezada por el Presidente; la Segunda y Tercera, integradas por tres Ministros y presididas por los Vicepresidentes primero y segundo.

En 1908 se expide una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que no modificó la integración de la Suprema Corte, la cual se mantuvo incluso durante la Revolución Mexicana. Sin embargo, en el Plan de Guadalupe se desconocieron a los tres Poderes y el Alto Tribunal fue disuelto en 1914. No fue sino hasta el 5 de febrero de 1917, con la promulgación de la Constitución Política en vigor, cuando quedó establecido que el Poder Judicial de la Federación sería depositado en una Suprema Corte de Justicia y en Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito. Se dispuso una nueva integración de once Ministros que funcionarían en Pleno, electos por el Congreso de la Unión en funciones de Colegio Electoral.

Una nueva reforma a la Carta Magna en 1928 aumentó el número de Ministros de once a dieciséis, quienes sesionarían en Pleno y tres Salas, cada una de ellas compuesta por cinco Ministros, designados por el Poder Ejecutivo con aprobación del Senado. En 1934 se crea la Cuarta Sala y se aumenta el número de Ministros de dieciséis a veintiuno. Asimismo, y con el propósito de liberar el rezago existente, en 1951 se nombraron cinco Ministros Supernumerarios más, que formarían parte de una Sala Auxiliar, con lo cual la Suprema Corte estuvo integrada en esta época por veintiséis Ministros. Posteriormente, con la reforma de 1967 se modificaron las atribuciones del Máximo Tribunal, más no su estructura, con la finalidad de combatir el rezago aún vigente. En 1988 se reformó nuevamente la Ley Fundamental con el objeto de convertir a la Corte en un Tribunal de constitucionalidad, más allá de las cuestiones de mera legalidad.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

El 30 de diciembre de 1994 se promulgaron reformas constitucionales relativas al establecimiento de la Suprema Corte como Tribunal Constitucional. Se redujo el número de Ministros a once y se dispuso que la Corte funcionara en Pleno y dos Salas, cada una de ellas integrada por cinco Ministros con una duración en el cargo de quince años. Ésta es la estructura que actualmente tiene este Alto Tribunal.

Con las reformas antes referidas, la Suprema Corte, además de modificar su estructura orgánica básica, dio origen a la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación.

Bajo este contexto, y con la finalidad de otorgar atribuciones específicas a los órganos jurisdiccionales y administrativos, el Pleno de esta Suprema Corte publicó el 18 de septiembre de 2006 el Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, teniendo su última modificación el 20 de junio de 2013.

Posteriormente, con motivo de la emisión del Acuerdo General de Administración 01/2011 del 3 de enero de 2011, mediante el cual se reestructuró orgánica y funcionalmente la administración de la Suprema Corte, se transformaron o crearon diversos órganos de la estructura básica administrativa del Tribunal, otros se suprimieron y algunos se fusionaron, situación que originó la elaboración de un Reglamento Interior en Materia de Administración, el cual fue publicado el día 12 de abril del año 2011.

Las reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y de Juicio de Amparo del 10 de junio de 2011, fueron acontecimientos de gran relevancia que dieron origen a una reconstrucción del sistema jurídico nacional, lo que marca, además, el inicio de la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación.

A partir de lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación generó un cambio de paradigma en la administración de justicia, a fin de atender las nuevas obligaciones relacionadas con el respeto y protección de los derechos fundamentales.

Asimismo, efectuaron las adecuaciones a su sistema informático para iniciar la operatividad del expediente electrónico, juntamente con la instrumentación de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), todo ello conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

El 26 de agosto del 2014, los integrantes del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante Acuerdo General 19/2014, determinaron la creación del Centro de Estudios Constitucionales como órgano encargado del estudio, investigación y difusión del conocimiento en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional, integrándose a partir de la estructura con que hasta entonces contaba el Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial.

El viernes 15 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; con ello se instrumentó un nuevo modelo organizacional administrativo, sustentado principalmente en la



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

especialización de las diversas materias a cargo de los órganos de naturaleza administrativa, a efecto de delimitar las tareas y responsabilidades de los órganos y áreas, y que permitiera la eficaz definición, conducción y coordinación de sus funciones, así como el fortalecimiento de la toma de decisiones.

Posteriormente, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo tres modificaciones importantes, mediante Acuerdos Generales de Administración:

- **1/2016 del seis de mayo de dos mil dieciséis;** publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 16 de mayo de 2016, por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de quince de mayo de dos mil quince, y también se modifican y derogan otras del Acuerdo General de Administración número 03/2015, de seis de mayo de dos mil quince, destacando que mediante este instrumento la Unidad General de Igualdad de Género pasa a depender de la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos a la Presidencia de este Alto Tribunal; del mismo modo, se incrementa el nivel de responsabilidad de la Unidad de Relaciones Institucionales a Dirección General de Relaciones Institucionales.
- **3/2016 del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis;** publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 30 de noviembre de 2016, por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de quince de mayo de dos mil quince, mediante el cual se creó la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales.
- **1/2018 de dos de marzo de dos mil dieciocho;** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2018, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instrumento normativo con el cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto de la determinación de responsabilidades administrativas de los servidores públicos que distingue tres funciones: la investigación, la substanciación y la resolución de los asuntos en la materia; que de conformidad con el artículo 115 de la propia ley, define un esquema obligatorio consistente en separar la función de investigación y asignarla a una autoridad distinta de la autoridad que desempeña la función de substanciación y, en su caso, de resolución.

El 2 de enero de 2019, el Tribunal Pleno del Alto Tribunal designó como su Presidente al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien puso en marcha las Líneas Generales de Trabajo 2019-2022, eje rector para fortalecer las capacidades institucionales, a través de un nuevo modelo de administración que permita al poder judicial cumplir con su función de contrapeso, garantizando que la función jurisdiccional cuente con los recursos financieros, materiales y humanos para realizar su labor, por lo que se hace indispensable transformar la administración hacia un modelo integral y moderno, que responda de manera ágil y eficaz a las necesidades institucionales, y que fomente el aprendizaje y la mejora continua.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

En consecuencia, el Plan Estratégico diseñado para ese cuatrienio estructura y ordena las acciones a seguir, entre las que se encuentra la de adecuar las estructuras y los sistemas de organización a las prioridades institucionales, todo con el propósito de que la administración se convierta en un instrumento estratégico al servicio de la actividad jurisdiccional, que desempeñe un papel relevante para el logro de los objetivos y metas institucionales.

Posteriormente, mediante Acuerdo General de Administración I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se modificó orgánica y funcionalmente la estructura administrativa del Alto Tribunal y se rediseñó la estructura orgánica administrativa, mediante la supresión, creación y readscripción de distintos órganos y áreas.

En virtud de los múltiples cambios normativos en materia administrativa del Máximo Tribunal, el seis de mayo de dos mil veintidós se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a las mejores prácticas de mejora regulatoria, con la finalidad de incorporar cambios organizacionales para fortalecer la eficiencia y eficacia de la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; además de permitir que la función administrativa del Máximo Tribunal apoye a la función jurisdiccional de una forma más ágil, y se encuentren alineadas las atribuciones del Presidente, de los Comités de Ministras y Ministros, así como de los órganos y áreas.

Las acciones emprendidas han fortalecido la estructura básica de la SCJN, orientada al logro de los objetivos institucionales y con estricto cumplimiento a los deberes legales, bajo criterios de disciplina presupuestaria, transparencia y de mejora continua.

A9D7MsJrM90TEKoiTAcFBSi9kzRPz7WhZtO28bKyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

## **II. MARCO NORMATIVO ADMINISTRATIVO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial de la Federación, del 5 de febrero de 1917.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.  
Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 1963.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial de la Federación del 11 de mayo de 1995.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.  
Diario Oficial de la Federación del 7 de junio de 2021.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación del 9 de mayo de 2016.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2008.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación del 4 de mayo de 2015.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2016.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.  
Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2016.

Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial de la Federación del 2 de abril de 2013.

Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación del 2 de abril de 2004.

Reglamento de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.  
Diario Oficial de la Federación del 8 de diciembre de 2006.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.  
Diario Oficial de la Federación del 1 de abril de 2008.

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.  
Diario Oficial de la Federación del 6 de mayo de 2022.

Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, enero de 2010, página 2405.

Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 70, Tomo III, septiembre de 2019, página 2299.

Acuerdo General de Administración número III/2019, de catorce de junio de dos mil diecinueve, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecen las Reglas de Organización y Funcionamiento del Centro de Estudios Constitucionales de este Alto Tribunal.

Acuerdo General de Administración Número IX/2019, de veinte de agosto de dos mil diecinueve, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los lineamientos para el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

Acuerdo General de Administración Número XVI/2019, del veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se readscriben la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación y la Dirección General de Comunicación Social a la Secretaría General de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y desaparece la Coordinación de Comunicación Social.

Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

Acuerdo General de Administración 4/2015 del veintiséis de agosto de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdos Generales Conjuntos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acuerdos Presidenciales, Acuerdos Generales de Administración.

 <p><b>Suprema Corte</b> de Justicia de la Nación</p>	<p><b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA</b></p> <p>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p>	<p><b>Clave de Registro:</b> MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022</p>
---	--	--

Medidas de Carácter General en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria.  
Bases, Lineamientos, Políticas y Circulares Emitidos por los Órganos Competentes.

A9D7MsJrM90TEKoiTTAcFBSi9kzRPz7WhZtO28bKyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

### **III. ATRIBUCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**Artículo 94.** Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno o en Salas.

En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno y de las Salas serán públicas, y por excepción secretas en los casos en que así lo exijan la moral o el interés público.

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y Salas, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

Asimismo, mediante acuerdos generales establecerán Plenos Regionales, los cuales ejercerán jurisdicción sobre los circuitos que los propios acuerdos determinen. Las leyes establecerán su integración y funcionamiento.

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán y resolverán de manera prioritaria cuando alguna de las Cámaras del Congreso, a través de su presidente, o el Ejecutivo Federal, por conducto del consejero jurídico del gobierno,



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial de la Federación sobre la interpretación de la Constitución y normas generales, así como los requisitos para su interrupción.

Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ocho votos, y por las Salas, por mayoría de cuatro votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.

La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.

Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo quince años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.

Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

El ingreso, formación y permanencia de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, y demás personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, se sujetarán a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal.

La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá a sus secretarios, secretarías y demás funcionarios y empleados. El nombramiento y remoción de las funcionarias, los funcionarios y empleados de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, se realizará conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables.

Cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

Cada Ministro de la Suprema Corte de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Senado, en la siguiente forma:

Presidente: “¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?”

Ministro: “Sí protesto”

Presidente: “Si no lo hicieréis así, la Nación os lo demande”.

Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal.

**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

- I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre;
  - a) La Federación y una entidad federativa;
  - b) La Federación y un municipio;
  - c) El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la Comisión Permanente;
  - d) Una entidad federativa y otra;
  - e) (DEROGADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)
  - f) (DEROGADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)
  - g) Dos municipios de diversos Estados;
  - h) Dos Poderes de una misma entidad federativa;
  - i) Un Estado y uno de sus municipios;
  - j) Una entidad federativa y un municipio de otra o una demarcación territorial de la Ciudad de México;
  - k) Dos órganos constitucionales autónomos de una entidad federativa, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo de esa entidad federativa, y
  - l) Dos órganos constitucionales autónomos federales, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión.

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia.

En las controversias previstas en esta fracción únicamente podrán hacerse valer violaciones a esta Constitución, así como a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

- II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución:

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

- a) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales;
- b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de las leyes federales o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;
- c) El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas;
- d) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las Legislaturas de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano;
- e) (DEROGADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)
- f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro en una entidad federativa, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por la Legislatura de la entidad federativa que les otorgó el registro;
- g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República,



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

- h) El organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e
- i) El Fiscal General de la República respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones;

La única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución es la prevista en este artículo.

Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos ocho votos.

- III. De oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Apelación o del Ejecutivo Federal, por conducto de la Consejera o Consejero Jurídico del Gobierno, así como de la o el Fiscal General de la República en los asuntos en que intervenga el Ministerio Público, podrá conocer de los recursos de apelación en contra de sentencias de los Juzgados de Distrito dictadas en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La declaración de invalidez de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

En caso de incumplimiento de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se aplicarán, en lo conducente, los procedimientos establecidos en los dos primeros párrafos de la fracción XVI del artículo 107 de esta Constitución.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

#### **IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA**

- 1 Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
  - 1.1 Secretaría General de Acuerdos
    - 1.1.0.1 Subsecretaría General de Acuerdos
      - 1.1.0.1.1 Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad
  - 1.2 Secretaría General de la Presidencia
    - 1.2.0.0.1 Dirección General de Asuntos Jurídicos
    - 1.2.0.0.2 Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis
    - 1.2.0.0.3 Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes
    - 1.2.0.0.4 Unidad General de Enlace con los Poderes Federales
    - 1.2.0.0.5 Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas
    - 1.2.0.0.6 Dirección General de Servicios Médicos
    - 1.2.0.0.7 Dirección General de Comunicación Social
    - 1.2.0.0.8 Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación
    - 1.2.0.0.9 Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
    - 1.2.0.0.10 Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico
  - 1.3 Coordinación General de Asesores de la Presidencia
    - 1.3.0.0.1 Dirección General de Derechos Humanos
    - 1.3.0.0.2 Dirección General de Relaciones Institucionales
    - 1.3.0.0.3 Centro de Estudios Constitucionales
    - 1.3.0.0.4 Unidad General de Igualdad de Género
  - 1.0.1 Coordinación de la Oficina de la Presidencia
    - 1.0.1.0.1 Dirección General de Logística y Protocolo
    - 1.0.1.0.2 Dirección General de Gestión Administrativa



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- 1.0.1.0.3 Dirección General de Seguridad
  
- 1.4 Oficialía Mayor
  - 1.4.0.0.1 Dirección General de Recursos Humanos
  - 1.4.0.0.2 Dirección General de Presupuesto y Contabilidad
  - 1.4.0.0.3 Dirección General de Recursos Materiales
  - 1.4.0.0.4 Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación
  - 1.4.0.0.5 Dirección General de Tesorería
  - 1.4.0.0.6 Dirección General de Infraestructura Física
  - 1.4.0.0.7 Dirección General de Tecnologías de la Información
  
- 1.5 Contraloría
  - 1.5.0.0.1 Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial
  - 1.5.0.0.2 Dirección General de Auditoría
  
- 1.0.0.0.1 Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial

A9D7MsJrM90TEKoiTTAcFBSi9kzRPz7WhZtO28bKyV8=



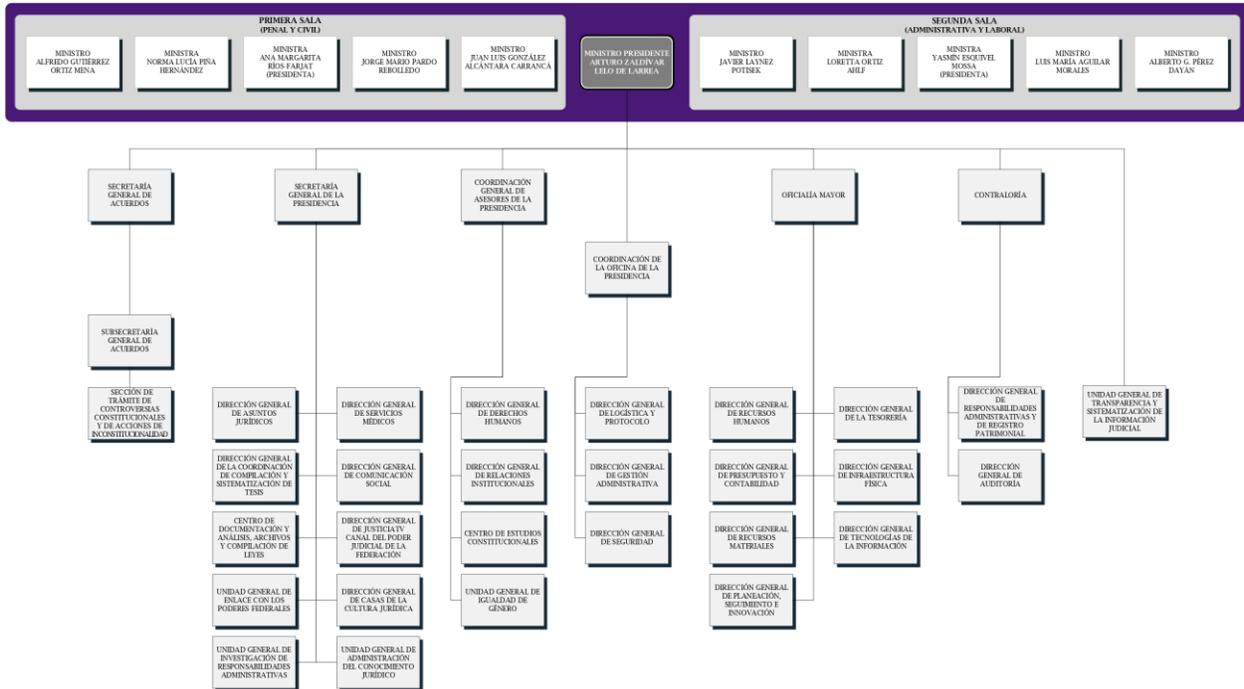
Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Clave de Registro:  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

### IV. ORGANIGRAMA



A9D7MsJrM90TEKoITtAcFBSI9kzRPz7WhZtO28bkyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

## **VI. OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS Y ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA**

### **1. PRESIDENCIA**

#### **ATRIBUCIONES**

*Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*

**Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

- I. Representar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y llevar su administración;
- II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.  
En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder;
- III. Autorizar las listas de los asuntos, dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- IV. Firmar las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la o el ponente y con la secretaria o el secretario general de acuerdos que dará fe. Cuando se apruebe una resolución distinta a la del proyecto o cuando aquella conlleve modificaciones sustanciales a éste, el texto engrosado se distribuirá entre las y los ministros, y si éstos no formulan objeciones en el plazo de cinco días hábiles, se firmará la resolución por las personas señaladas en esta fracción;
- V. Despachar la correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, salvo la que es propia de las y los presidentes de las Salas, así como dictar las medidas necesarias para el buen servicio y disciplina en las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- VI. Establecer comités de Ministras y Ministros como instancias de consulta y apoyo en la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como designar a sus integrantes y emitir sus reglas de operación;
- VII. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, respecto de las faltas no graves cometidas por las y los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a excepción de las y los ministros, en términos del Título Séptimo de esta Ley;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- VIII. Legalizar, por sí o por conducto del secretario o secretaria general de acuerdos, la firma de las y los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los casos en que la ley exija este requisito;
- IX. Acordar lo relativo a las licencias, remociones, renunciaciones y vacaciones de las y los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos de la presente Ley;
- X. Comunicar a la o el Presidente de la República las ausencias definitivas de las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y las temporales que deban ser suplidas mediante su nombramiento, en términos de la fracción XVIII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XI. Rendir ante las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las y los miembros del Consejo de la Judicatura Federal, al finalizar el segundo período de sesiones de cada año, el informe de labores del Poder Judicial de la Federación;
- XII. Proponer oportunamente los nombramientos de aquellas y aquellos servidores públicos que deba hacer el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XIII. Nombrar a las y los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a excepción de aquellos nombramientos que corresponde hacer al Pleno o las Salas;
- XIV. Expedir el reglamento interior y los acuerdos generales que en materia de administración requiera la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XV. Formular anualmente el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y someterlo a la aprobación de esta última funcionando en Pleno;
- XVI. Remitir oportunamente a la o el Presidente de la República, los proyectos de presupuestos de egresos del Poder Judicial de la Federación, a fin de que se proceda en términos del último párrafo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como administrar el presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XVII. Designar a las y los ministros para los casos previstos en los artículos 17 y 18 de esta Ley;
- XVIII. Nombrar a las y los ministros que deban proveer los trámites en asuntos administrativos de carácter urgente durante los períodos de receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XIX. Establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- XX. Realizar todos los actos tendientes a dar trámite al procedimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad a que se refiere la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXI. Atender las solicitudes de resolución prioritaria a que se refiere el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual deberá someterla a consideración del Pleno para que resuelva de forma definitiva por mayoría simple;
- XXII. Imponer las sanciones a que se refiere la fracción XXIII del artículo 11 de esta Ley, siempre que las promociones se hubieren hecho ante él, y
- XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 4.** En el ámbito administrativo, la o el Presidente tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Suprema Corte y llevar su administración;
- II. Dictar las medidas necesarias para el buen servicio y disciplina en las oficinas de la Suprema Corte;
- III. Establecer las políticas, estrategias y prioridades institucionales de la Suprema Corte;
- IV. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por falta no grave y las demás atribuciones que le correspondan en dicha materia, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los acuerdos generales emitidos por la Suprema Corte, y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Autorizar los lineamientos para la elaboración de los programas anuales de trabajo, los programas anuales de necesidades y el proyecto de presupuesto de la Suprema Corte;
- VI. Rendir ante las Ministras y Ministros de la Suprema Corte y los miembros del Consejo de la Judicatura Federal el informe de labores del Poder Judicial de la Federación, al finalizar el segundo período de sesiones de cada año;
- VII. Proponer los nombramientos de aquellas personas servidoras públicas que en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación deba hacer el Pleno;
- VIII. Autorizar los nombramientos definitivos y temporales de las personas servidoras públicas de mando superior y mandos medios, salvo aquellos cuyo nombramiento corresponda al Pleno y al personal de las Salas;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- IX. Firmar los documentos en los que consten los nombramientos de las personas servidoras públicas de mando superior de la Suprema Corte, a excepción del personal adscrito a las Salas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Autorizar licencias con goce de sueldo, cuyo otorgamiento no corresponda al Pleno o a las Salas, siempre que su temporalidad sea mayor de tres meses y hasta seis meses, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Autorizar licencias para comisiones sindicales;
- XII. Expedir los instrumentos normativos necesarios para el mejor funcionamiento de la Suprema Corte;
- XIII. Crear Comités de Ministras y Ministros, presidirlos o, en su caso, designar a quien los presida; emitir sus reglas de operación y someter a su consideración los asuntos de carácter administrativo que les corresponda resolver, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Autorizar las políticas, bases y lineamientos para la elaboración de la estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social de la Suprema Corte, y aprobar la difusión de mensajes extraordinarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Formular anualmente el proyecto del presupuesto de egresos de la Suprema Corte y someterlo a la aprobación del Pleno;
- XVI. Remitir al Presidente de la República el proyecto de presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, a fin de que se proceda en términos del último párrafo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como administrar el presupuesto de la Suprema Corte;
- XVII. Remitir la información correspondiente (sic) la Suprema Corte para su integración en la Cuenta Pública, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Autorizar las estructuras orgánico-funcionales básicas y no básicas, las ocupacionales de la estructura administrativa de la Suprema Corte y aprobar el Manual General de Organización, así como sus modificaciones;
- XIX. Emitir las disposiciones generales relativas al ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón, así como para la remoción del personal administrativo de la Suprema Corte;
- XX. Autorizar el calendario, políticas y normas de pago de nómina, incrementos salariales, tabulador de sueldos y prestaciones, así como de estímulos y pagos especiales;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- XXI. Autorizar la adquisición, desincorporación y la enajenación de los bienes inmuebles, así como los proyectos de nuevas edificaciones, conforme a las necesidades de la Suprema Corte;
- XXII. Celebrar, por sí o a través de la persona servidora pública que autorice en su representación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades, organismos públicos, instituciones académicas y asociaciones culturales, nacionales o internacionales;
- XXIII. Conocer el cumplimiento de los Acuerdos Generales emitidos por el Pleno, los Comités de Ministras y Ministros y los que él mismo expida;
- XXIV. Garantizar la transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas en la administración de la Suprema Corte;
- XXV. Impulsar mecanismos de coordinación interinstitucional entre los órganos del Poder Judicial de la Federación, a efecto de lograr mejores prácticas en materia administrativa bajo los principios de racionalidad, eficiencia, oportunidad y transparencia en la aplicación de los recursos, propiciando la homologación de las políticas administrativas de los tres órganos del Poder Judicial de la Federación;
- XXVI. Emitir los acuerdos de delegación de atribuciones administrativas;
- XXVII. Interpretar las disposiciones del presente Reglamento, y
- XXVIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

A9D7MsJrM90TEKoiITAcFBSi9kzRPz7WhZtO28bKyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

## 1.1 SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

### ATRIBUCIONES

*Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 67.** La Secretaría General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, registrar, controlar y llevar el seguimiento de los expedientes de los asuntos y proyectos que envían los Ministros para ser listados para la sesión de Pleno correspondiente, así como vigilar que los proyectos referidos cumplan con los requisitos que establece este Reglamento Interior;
- II. Integrar las listas con las cuentas aprobadas por el Comité de Reglamentos, Acuerdos y Programación de Asuntos;
- III. Elaborar y distribuir las listas informativas y las listas informativas programadas para verse en las sesiones; las listas oficiales ordinarias y extraordinarias para informar la vista de los asuntos en sesiones públicas; las listas oficiales ordinarias y extraordinarias de sesiones públicas para informar sobre el sentido de las resoluciones; las listas oficiales para interrumpir la caducidad en los asuntos que se encuentran en la Secretaría General pendientes de resolución y las constancias correspondientes; las listas de asuntos aplazados, y el calendario de las listas ordinarias y extraordinarias, conforme a los criterios definidos por el Comité correspondiente;
- IV. Elaborar los proyectos de las actas de las sesiones del Pleno, autorizar las aprobadas y recabar la firma del Presidente;
- V. Elaborar y distribuir los órdenes del día para las sesiones del Pleno;
- VI. Preparar, autorizar y distribuir, con toda oportunidad, a los Secretarios de Estudio y Cuenta, las razones y las hojas de votación para los expedientes de los asuntos resueltos, anexando copia simple de la transcripción mecanográfica y de la versión taquigráfica de las discusiones correspondientes;
- VII. Distribuir entre los Ministros los engroses de las resoluciones emitidas en términos diferentes a los proyectos originales o con modificaciones substanciales a los mismos, acordadas en las sesiones del Pleno;
- VIII. Realizar, oportunamente, el trámite, firma y seguimiento de los engroses de las resoluciones y de los votos particulares que se emitan con motivo de ellas, así como las gestiones para su publicación en el Semanario Judicial;
- IX. Elaborar, autorizar y distribuir certificaciones en relación con: el transcurso del plazo para formular observaciones; las opiniones formuladas por los Ministros a los engroses que se



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

circulen; las resoluciones y tesis emitidas por el Pleno para su envío a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y/o al Diario Oficial a efecto de que se realicen las publicaciones respectivas; la aprobación de acuerdos plenarios y las copias de las resoluciones para su remisión a la Comisión Substanciadora con los expedientes para las notificaciones;

- X. Elaborar y distribuir las transcripciones mecanográficas y los índices de las sesiones del Pleno;
- XI. Elaborar la estadística diaria de los asuntos resueltos, así como las relaciones de: los asuntos con proyecto que se entregan a la Secretaría General; los asuntos resueltos, engrosados y firmados, para su envío a la Subsecretaría General y a la Comisión Substanciadora, y de los asuntos resueltos por el Pleno que se ingresan a la página de Internet de la Suprema Corte;
- XII. Distribuir las cuentas de proyectos, las síntesis, los proyectos de actas, las comunicaciones y los demás documentos necesarios para la resolución de los asuntos competencia del Pleno;
- XIII. Enviar los expedientes resueltos en las sesiones de Pleno a los Secretarios de Estudio y Cuenta para su engrose;
- XIV. Enviar los expedientes de los asuntos resueltos, engrosados y firmados, a la Subsecretaría General y a la Comisión Substanciadora, para la continuación del trámite relativo;
- XV. En cumplimiento de lo dispuesto en acuerdos plenarios, enviar los expedientes de asuntos competencia del Pleno a las Salas;
- XVI. Ingresar a la Red Jurídica las ejecutorias del Pleno, los votos particulares, las copias de los debates de las sesiones públicas y las tesis aprobadas;
- XVII. Archivar en medios electrónicos los votos particulares;
- XVIII. Elaborar y remitir a los Ministros todos los informes y los datos estadísticos que disponga el Comité de Reglamentos, Acuerdos y Programación de Asuntos;
- XIX. Elaborar proyectos de acuerdos, cuando así lo determine el Pleno o alguno de los Comités;
- XX. Formar las carpetas de acuerdos aprobados y distribuirlos a los Ministros, funcionarios y, en su caso, a los Secretarios de Estudio y Cuenta y a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- XXI. Realizar los trámites necesarios ante los servidores públicos competentes del Semanario Judicial, del Diario Oficial y, en su caso, de los Periódicos Oficiales de los Estados, para la publicación de las resoluciones de las controversias constitucionales, de las acciones de inconstitucionalidad, de las contradicciones de tesis en que se haya determinado su existencia, de las ejecutorias de amparo y los votos particulares de los Ministros, que con ello se relacionen, cuando se trate de las necesarias para constituir jurisprudencia o para modificarla o interrumpirla y, cuando así lo disponga el Pleno, de los precedentes importantes y de los acuerdos de interés general emitidos por éste;
- XXII. Proporcionar la información solicitada por la Dirección General de Difusión, en su carácter de Unidad de Enlace en materia de transparencia y de acceso a la información, siempre que los documentos de que se trate se encuentren en sus archivos;
- XXIII. Funcionar como Módulo de Acceso respecto de las sentencias emitidas por el Pleno para efectos de dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XXIV. Elaborar y autorizar los avisos relacionados con la apertura y la clausura de los periodos de sesiones de la Suprema Corte, dirigidos a los Poderes Federales y Locales, así como a los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito;
- XXV. Documentar los Acuerdos Plenarios relacionados con la integración de la Comisión de Receso y girar las comunicaciones correspondientes;
- XXVI. Supervisar, en el ámbito de su competencia, el desahogo y, en su caso, cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Pleno y el Presidente;
- XXVII. Proporcionar al Presidente, en el ámbito de su competencia, los datos necesarios para la elaboración del informe anual de labores;
- XXVIII. Recibir en el domicilio de su Titular, o de las personas que éste designe, las promociones de término relacionadas con asuntos de competencia del Pleno que se presenten fuera del horario de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte;
- XXIX. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, participar en el trámite relativo a la revisión, aprobación y numeración de las tesis que derivan de las resoluciones dictadas por el Pleno y difundirlas por medios electrónicos y, en su caso, copias certificadas, y
- XXX. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Pleno, los Comités o el Presidente.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

### 1.1.0.1 SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

#### ATRIBUCIONES

*Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 71.** La Subsecretaría General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el registro y control de los documentos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte;
- II. Llevar el registro y control de los expedientes, así como de las diversas promociones y acuerdos relacionados con los asuntos de la competencia del Pleno señalados en los artículos 10 y 11, fracción VIII, de la Ley Orgánica e ingresar inmediatamente a la Red Jurídica los datos relativos;
- III. Elaborar los proyectos de acuerdos para turnar a los Ministros, con excepción del Presidente, los asuntos a que se refiere la fracción II de este artículo, en los términos del presente Reglamento Interior y los Acuerdos Generales del Pleno aplicables;
- IV. Previo estudio de los expedientes respectivos, someter a la consideración del Presidente o, en su caso, del Ministro Instructor, los proveídos que deban dictar en ejercicio de sus atribuciones, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación;
- V. Supervisar, en el ámbito de su competencia, el desahogo y, en su caso, cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de trámite emitidas por el Pleno y el Presidente;
- VI. Realizar, por conducto de los Actuarios adscritos a la Subsecretaría General, las notificaciones de los proveídos dictados por el Presidente o por los Ministros Instructores en los asuntos a los que se refiere la fracción II de este artículo;
- VII. Levantar las actas de las comparecencias de las partes;
- VIII. Auxiliar al Presidente y a los Ministros Instructores, en su caso, en la celebración de audiencias en los asuntos de la competencia del Pleno;
- IX. Someter a la consideración del Presidente, los proyectos de acuerdo para remitir a las Salas y a los Tribunales Colegiados, los asuntos de la competencia originaria del Pleno, conforme a lo dispuesto en los respectivos Acuerdos Generales Plenarios;
- X. Recabar los datos estadísticos relativos a los asuntos de la competencia originaria de la Suprema Corte, fallados por el Pleno, las Salas o los Tribunales Colegiados;
- XI. Fungir como Módulo de Acceso para efectos del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Pleno, los Comités o el Presidente.

A9D7MsJrM90TEKoiTTAcFBSi9kzRPz7WhZtO28bKyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

**1.1.0.1.1 SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

**ATRIBUCIONES**

*Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 73.** La Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, tendrá las atribuciones siguientes, en relación con los asuntos de la competencia del Pleno señalados en el artículo 10, fracciones I y X, de la Ley Orgánica:

- I. Llevar el registro y control de los expedientes, así como de las diversas promociones y acuerdos;
- II. Llevar el libro de registro de turno;
- III. Elaborar diariamente, previo estudio de los expedientes respectivos, los proyectos de proveídos que se someterán a la consideración del Presidente o del Ministro Instructor, según corresponda, autorizándolos y dando fe de lo acordado;
- IV. Una vez registrado el expediente y determinado el turno respectivo, enviar al Ministro Instructor las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad cuyo estudio les corresponda, así como remitir al Ministro Ponente los recursos de reclamación y de queja que, en su caso, se hayan presentado;
- V. Notificar los proveídos dictados por el Ministro Presidente o por los Ministros Instructores;
- VI. Dar fe en la celebración de las audiencias y levantar las actas respectivas;
- VII. Recibir las comparecencias de las partes;
- VIII. Dar fe de los actos competencia de la Sección a su cargo, y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Subsecretario General de Acuerdos.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

## **1.2 SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

### **ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 9.** La Secretaría General de la Presidencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones en materia jurídico consultiva y contenciosa que requieran los órganos y áreas;
- II. Coordinar la publicación del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta;
- III. Supervisar la administración de los archivos central de la Suprema Corte, históricos bajo resguardo de la misma, de actas, y administrativos que integran el patrimonio documental del Alto Tribunal;
- IV. Coordinar los procesos de sistematización de legislación nacional y normas internacionales;
- V. Proponer las políticas de colaboración y vinculación con los otros Poderes de la Unión;
- VI. Autorizar, a propuesta de la autoridad investigadora en materia de responsabilidades administrativas, los informes de presunta responsabilidad administrativa o la conclusión y archivo del expediente y las demás resoluciones que le correspondan en dicha materia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Autorizar el dictado, modificación o suspensión de medidas cautelares a propuesta de la autoridad investigadora en materia de responsabilidades administrativas, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Dirigir el servicio de atención ciudadana respecto de cualquier petición formulada a la o el Presidente por el público en general;
- IX. Coordinar la prestación de los servicios médicos y de comedores en la Suprema Corte;
- X. Autorizar, coordinar, supervisar y evaluar la estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social de la Suprema Corte;
- XI. Presentar para aprobación de la o el Presidente la difusión de mensajes extraordinarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Coordinar la producción y transmisión de los programas del Canal del Poder Judicial de la Federación;



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- XIII. Dirigir el desempeño y gestión administrativa de las Casas de la Cultura Jurídica;
- XIV. Autorizar el esquema anual de eventos y actividades para las Casas de la Cultura Jurídica que proponga la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica;
- XV. Autorizar, en su caso, actividades no programadas de difusión de la cultura jurídica, y
- XVI. Coordinar las políticas y acciones de gobierno abierto, en el ámbito de la Suprema Corte.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

### **1.2.0.0.1 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

#### **OBJETIVO**

Representar legalmente y brindar apoyo jurídico a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a los órganos que la integran eficazmente en los juicios.

#### **ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 10.** La Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir las acciones que en materia jurídico-consultiva y contenciosa requieran los órganos y las áreas;
- II. Emitir los dictámenes y opiniones jurídicas que requieran los órganos y áreas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. En representación de la Suprema Corte, formular denuncias y querellas en materia penal, así como ejercer las prerrogativas y facultades que corresponden al Alto Tribunal en su carácter de víctima u ofendido de un delito, incluyendo los mecanismos conciliatorios y acuerdos reparatorios;
- IV. En representación de la Suprema Corte, promover y atender los juicios o procedimientos civiles, mercantiles, concursales, administrativos y de cualquier otra índole, derivados de las relaciones jurídicas que ésta entable, tanto investida de imperio como desprovista de éste; así como ejercer acciones, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir y realizar todo tipo de trámites y promociones en dichos juicios y procedimientos, incluyendo los medios de impugnación correspondientes;
- V. Asesorar a la Dirección General de la Tesorería en los trámites para exigir el cumplimiento de las obligaciones garantizadas a favor de la Suprema Corte;
- VI. Revisar y, en su caso, opinar los contratos y convenios que requieran celebrar los órganos y áreas, conforme a lo previsto en la normativa interna;
- VII. Elaborar, revisar y, en su caso, suscribir los proyectos de normativa que le sean encomendados por la o el Presidente, los Comités de Ministras y Ministros o los órganos y áreas;
- VIII. Dictaminar los proyectos normativos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Organizar y mantener actualizado el registro de acuerdos generales de administración, las circulares y demás disposiciones de observancia general en materia administrativa de la Suprema Corte, así como realizar su difusión;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- X. Coordinar la participación de los órganos y áreas en los procesos de actualización del marco jurídico que rige a la Suprema Corte y, en su caso, proponer proyectos normativos;
- XI. Brindar apoyo jurídico a la Contraloría y la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas en la interpretación y aplicación del marco jurídico en materia de responsabilidades administrativas, así como para el desahogo de las recomendaciones u observaciones que, en su caso, formule la Auditoría Superior de la Federación;
- XII. Asesorar y, en su caso, auxiliar en materia de propiedad industrial e intelectual a los órganos y áreas;
- XIII. Certificar los documentos que contengan los acuerdos y demás disposiciones emitidas por la o el Presidente;
- XIV. Auxiliar a la o el Presidente como autoridad resolutora en el trámite de los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves, y
- XV. Requerir a los órganos y áreas la documentación, información y gestiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las atribuciones previstas en las fracciones II, III y IV de este artículo podrán ser ejercidas, indistintamente, de manera separada o conjunta y en cualquier momento o etapa del juicio, procedimiento o instancia correspondiente, por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como por las y los Subdirectores Generales o, por las o los Directores de Área adscritos a dicha Dirección General, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

Únicamente el Director General de Asuntos Jurídicos, previa autorización de la o el Presidente o del Comité de Gobierno y Administración, podrá desistirse en los procedimientos, juicios o medios de impugnación, así como otorgar el perdón en los procedimientos penales.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

**1.2.0.0.2 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS**

**OBJETIVO**

Servir como un órgano técnico jurídico de apoyo a los órganos jurisdiccionales federales, al difundir adecuada y oportunamente los criterios jurídicos producto de la actividad jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, mediante la publicación y distribución del Semanario Judicial de la Federación y de su Gaceta, y otras obras impresas y discos ópticos; al formular observaciones a los proyectos de tesis emitidos por el Pleno y las Salas del Alto Tribunal y proponer otros; y, al informar sobre las posible existencia de contradicciones de tesis y los aspectos relevantes en las sentencias a publicar o en los proyectos de resolución recibidos.

**ATRIBUCIONES**

*Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*

**Artículo 149.** La Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Publicar en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta las tesis, ejecutorias y votos emitidos por la Suprema Corte y por los Tribunales Colegiados, así como otros documentos cuya difusión sea ordenada por las instancias competentes, en términos de las disposiciones aplicables y con las notas necesarias y relevantes conforme a la tipología aprobada por la Secretaría General de Acuerdos;
- II. Recibir, resguardar, controlar y distribuir oportunamente los ejemplares del Semanario Judicial entre los órganos, instituciones, dependencias y funcionarios destinatarios de dicha publicación;
- III. Informar, por conducto de su Titular, al Pleno y a las Salas sobre la posible existencia de una contradicción de tesis entre las sustentadas por aquéllas o por los Tribunales Colegiados;
- IV. Formular las observaciones que estime conducentes respecto de los proyectos de tesis de la Suprema Corte y de las tesis de los Tribunales Colegiados, así como informar a la Secretaría General de Acuerdos y a las Secretarías de Acuerdos de las Salas, según corresponda, sobre los aspectos relevantes que advierta de las ejecutorias que se ordenen publicar en el Semanario Judicial;
- V. Proponer proyectos de tesis derivados de las ejecutorias emitidas por el Pleno y las Salas, cuando éstos no las hubieran elaborado;
- VI. Proponer la política editorial en materia de compilación y sistematización de tesis, de obras de investigación jurídica, jurisprudencial y las demás materias de su competencia;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- VII. Atender las consultas que formulen los titulares de los órganos jurisdiccionales respecto del material publicado tanto en el Semanario Judicial como en las diversas obras que, en formato impreso o electrónico, edita la propia Dirección General;
- VIII. Proponer y desarrollar cursos de capacitación para el uso y aprovechamiento de los discos ópticos que en materia de compilación y sistematización de tesis produce la Suprema Corte, así como cursos de actualización para los secretarios de tesis de los Tribunales Colegiados;
- IX. Recibir, resguardar y controlar las publicaciones editadas por la Suprema Corte, así como proponer su tiraje, las reimpressiones y la regulación de su distribución y venta;
- X. Publicar semestralmente bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad, en el disco óptico denominado Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS, la información contenida en el Sistema de Jurisprudencia y Tesis Aisladas, conforme al programa informático desarrollado y autorizado por la Dirección General de Informática, incluyendo únicamente las notas necesarias y relevantes atendiendo a la tipología aprobada por la Secretaría General de Acuerdos, y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa.

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 11.** La Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis tendrá las atribuciones previstas en el Reglamento Interior de la Suprema Corte y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En lo que no se oponga a dichas disposiciones jurídicas, la persona titular de dicha Dirección General tendrá las atribuciones a que se refiere el artículo 8o. del presente ordenamiento.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

**1.2.0.0.3 CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES**

**OBJETIVO**

Resguardar, preservar, proteger y difundir los acervos documentales, judicial, administrativo, legislativo y bibliohemerográfico de la SCJN; generar investigaciones jurídicas o histórico-jurídicas con base en dichos acervos y las herramientas necesarias para darlos a conocer y facilitar el acceso a sus contenidos, así como brindar la asistencia necesaria para atender las consultas que planteen las personas usuarias.

**ATRIBUCIONES**

*Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*

**Artículo 147.** El Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y administrar los archivos judiciales central y de los órganos jurisdiccionales federales foráneos, archivos de actas e históricos y administrativos que integran el patrimonio documental que resguarda la Suprema Corte.  
Para su ordenación y conservación física, esto es, su acomodo secuencial en el área de acervo, de acuerdo a su procedencia y orden original, y las medidas para evitar su deterioro y asegurar su permanencia, atenderá a las directrices y a los criterios que emita el Consejo Nacional de Archivos;
- II. Proponer y aplicar las normas, directrices, criterios, lineamientos y manuales para la administración, sistematización, valoración y destino final de los expedientes judiciales y administrativos, así como el diseño y desarrollo de sistemas automatizados para la gestión documental y archivística;
- III. Elaborar los instrumentos de control y consulta para la adecuada organización y localización expedita de los expedientes o documentos que le sean transferidos por los diversos órganos judiciales, administrativos, de apoyo jurídico o de control y fiscalización de la Suprema Corte, por los Plenos de Circuito, así como por los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito;
- IV. Brindar capacitación y asesoría en materia archivística;
- V. Representar, por conducto de su titular, a los archivos relativos a los órganos del Poder Judicial de la Federación, tanto ante el Consejo Nacional de Archivos, como ante el Sistema Nacional de Archivos, de conformidad con lo señalado en la Ley Federal de Archivos;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- VI. Formar parte, por conducto de su titular, del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales como asesor en materia de archivos, con voz y voto;
- VII. Realizar trabajos de análisis e investigación jurídica e histórico documental sobre temas relacionados con la Suprema Corte y con el Poder Judicial, principalmente con base en los archivos judiciales y demás acervos que resguarda, y generar obras para su posterior publicación en formato impreso o electrónico, así como brindar consulta y asesoría en la materia;
- VIII. Seleccionar las obras especializadas en el área del Derecho y afines para su adquisición, y una vez efectuada ésta, incorporarlas a los acervos que integran el sistema bibliotecario de la Suprema Corte, en términos de las disposiciones generales aplicables;
- IX. Recopilar y sistematizar la legislación nacional e internacional, los procesos legislativos y dar seguimiento cronológico a las reformas y adiciones que presente el marco jurídico federal, local e internacional, de trascendencia al orden jurídico nacional;
- X. Brindar acceso a información confiable respecto de los acervos que resguarda, de conformidad con los procedimientos de acceso a la información que se desarrollan en la Suprema Corte, en términos de las disposiciones aplicables en la materia;
- XI. Coordinarse con la Dirección de la Casa de la Cultura Jurídica que corresponda, cuando sus atribuciones deban ejercerse respecto del material ubicado en ésta;
- XII. Proponer al Comité de Archivo y Biblioteca, al Ministro Presidente o a la Secretaría General de Acuerdos, las disposiciones generales que rijan las actividades señaladas en este artículo, y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Ministro Presidente o por el Secretario General de Acuerdos.

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 12.** El Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes tendrá las atribuciones previstas en el Reglamento Interior de la Suprema Corte y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En lo que no se oponga a dichas disposiciones jurídicas, la persona titular de la Dirección General tendrá las atribuciones a que se refiere el artículo 8o. del presente ordenamiento.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

#### 1.2.0.0.4 UNIDAD GENERAL DE ENLACE CON LOS PODERES FEDERALES

##### OBJETIVO

Mantener una coordinación eficaz y eficiente con los poderes federales Legislativo y Ejecutivo, así como con organismos públicos autónomos que, por sus funciones esenciales en tareas relativas a garantizar los derechos humanos, este Tribunal Constitucional tiene relación, con la finalidad de promover el posicionamiento de los objetivos institucionales del Poder Judicial de la Federación.

##### ATRIBUCIONES

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 13.** La Unidad General de Enlace con los Poderes Federales tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar a la o el Presidente en la conducción de las relaciones que, con motivo de su papel de representante de la Suprema Corte, se susciten entre ésta y los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federales;
- II. Diseñar y ejecutar las políticas de vinculación y colaboración institucional con los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federales;
- III. Elaborar y proponer líneas de acción para posicionar los intereses de la Suprema Corte en las agendas de los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federales;
- IV. Recopilar y sistematizar la información que considere relevante relativa a los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federales;
- V. Realizar análisis de prospectiva que permitan a la o el Presidente representar los intereses de la Suprema Corte en las relaciones que, conforme a la Constitución y las leyes, se susciten con los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federales;
- VI. Proponer proyectos de convenios de colaboración con los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federales;
- VII. Diseñar y operar un sistema de seguimiento de los acuerdos y convenios con los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federales, y
- VIII. Coordinar los estudios e investigaciones en materia de sus atribuciones.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

**1.2.0.0.5 UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**OBJETIVO**

Contribuir a la consolidación de un sistema de responsabilidades y sanciones en la SCJN, que priorice el debido proceso, a fin de hacer eficaz el entramado legal que busca erradicar la corrupción y fortalecer el servicio público; ello, a partir del análisis e investigación profunda y rigurosa de las denuncias o quejas que se hagan de su conocimiento, asegurando que se responda a los criterios de diligencia debida.

**ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 14.** La Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir y tramitar quejas o denuncias sobre hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, así como proponer áreas de fácil acceso a la denuncia, de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Proponer a la Secretaría General de la Presidencia la realización de investigaciones de responsabilidades administrativas por la posible comisión de faltas administrativas de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar a cabo las investigaciones que sean autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Decretar, en su caso, la conclusión anticipada de la investigación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Realizar las diligencias, notificaciones y actuaciones necesarias para integrar la investigación, por conducto de la persona titular de la Unidad General o del personal que habilite para tal efecto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Practicar las visitas de verificación necesarias para la investigación de faltas administrativas, conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VII. Requerir información o documentación a cualquier persona física o moral para la integración de las investigaciones de presuntas responsabilidades administrativas, incluyendo a las instituciones competentes en materia fiscal, bursátil, fiduciaria o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- VIII. Imponer y decretar las medidas de apremio y de protección de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Realizar todas aquellas actuaciones y diligencias con el fin de esclarecer los hechos, preservar los datos de prueba, así como para impedir que los elementos materia de la investigación se pierdan, oculten, destruyan o alteren;
- X. Determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas y, en su caso, proponer su calificación de graves o no graves, a partir de la información recabada durante la investigación;
- XI. Elaborar y someter a la consideración de la Secretaría General de la Presidencia, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa proponiendo la calificación de la gravedad de la falta, el acuerdo de conclusión y archivo del expediente, y las demás determinaciones que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda;
- XII. Atender, tramitar e investigar las denuncias o quejas por acoso u hostigamiento laboral y/o sexual, en su caso, con el acompañamiento de las áreas competentes;
- XIII. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la autoridad competente, en los casos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y
- XIV. Recibir y tramitar los recursos que corresponden al ámbito de competencia de la autoridad investigadora en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

A9D7MsJrM90TEKoiTTAcFBsI9kzRPz7WhZtO28bKyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

### **1.2.0.0.6 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

#### **OBJETIVO**

Dirigir la prestación de los servicios de atención médica y odontológica de primer nivel, así como de urgencia, a las personas servidoras públicas de este Alto Tribunal y a sus hijas e hijos inscritos en el Centro de Desarrollo Infantil o en la Estancia Infantil, con el fin de preservar su salud.

#### **ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 15.** La Dirección General de Servicios Médicos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica y odontológica de primer nivel a las personas servidoras públicas de la Suprema Corte, así como a sus hijas e hijos inscritos en el Centro de Desarrollo Infantil y en la Estancia Infantil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Coordinar y supervisar la operación de los programas de servicios de medicina general, atención de urgencias, servicio dental y campañas de salud para las y los trabajadores de la Suprema Corte, como sus hijas e hijos inscritos en el Centro de Desarrollo Infantil y en la Estancia Infantil;
- III. Proponer e instrumentar las acciones necesarias para prevenir y atender urgencias médicas en la Suprema Corte;
- IV. Difundir las normas, políticas, lineamientos y demás disposiciones en materia de salud, para el adecuado funcionamiento y operación del servicio médico, en apego estricto a lo dispuesto en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables;
- V. Participar en los programas o acciones relacionadas con la Comisión Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de Protección Civil;
- VI. Planear, organizar y supervisar la aplicación de los exámenes médicos a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso o reingreso y verificar la integración de los expedientes clínicos respectivos;
- VII. Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar, las campañas de sensibilización orientadas a fomentar y preservar la salud, tanto de los trabajadores como de sus hijas e hijos inscritos en el Centro de Desarrollo Infantil y en la Estancia Infantil;
- VIII. Organizar, dirigir y supervisar, en coordinación con las instancias que correspondan, la participación de personal médico para la atención de urgencias durante la celebración de eventos oficiales, recreativos, deportivos o culturales que le sean solicitados;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- IX. Establecer los sistemas y métodos que permitan la integración, resguardo y control de los expedientes de las personas servidoras públicas que asisten a los consultorios del servicio médico, así como de sus hijas e hijos inscritos en el Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil;
- X. Coordinar la generación y análisis de estadísticas tendentes a adoptar las medidas sanitarias y epidemiológicas en los edificios de la Suprema Corte;
- XI. Realizar la evaluación en materia de recursos humanos;
- XII. Supervisar la administración, resguardo y mantenimiento del mobiliario y equipo médico, así como verificar que se mantengan actualizados los inventarios de insumos, equipo y mobiliario de su área;
- XIII. Supervisar la administración, conservación, control, manejo y almacenamiento de los medicamentos a su resguardo, y
- XIV. Fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos con instituciones educativas y de salud, públicas y privadas.

A9D7MsJrM90TEKoiTTAcFBsI9kzRPz7WhZtO28bKyV8=

### 1.2.0.0.7 DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

#### OBJETIVO

Impulsar estrategias de comunicación social de la SCJN, para difundir entre los sectores que integran la sociedad, su quehacer y utilidad pública, el respeto a los juzgadores y a los derechos humanos, la cultura de legalidad y el acceso ciudadano a la información pública, con la finalidad que el Alto Tribunal sea reconocido como una institución de gran valor para la vida democrática del país.

#### ATRIBUCIONES

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 16.** La Dirección General de Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y ejecutar las políticas de comunicación social de la Suprema Corte;
- II. Proponer a la Secretaría General de la Presidencia, la estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social de la Suprema Corte;
- III. Difundir información periódica en los medios de información sobre el quehacer de la Suprema Corte;
- IV. Monitorear y sintetizar la información de interés que los medios generan cotidianamente, en particular, la relacionada con el Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte;
- V. Proponer a la Secretaría General de la Presidencia la difusión de mensajes extraordinarios, conforme a las leyes aplicables;
- VI. Efectuar investigaciones para conocer el impacto de la Suprema Corte en la sociedad, respecto de la información proporcionada por medios de comunicación;
- VII. Elaborar materiales informativos, gráficos y de difusión para medios de comunicación;
- VIII. Diseñar, editar y distribuir el material relativo al quehacer institucional de la Suprema Corte, en coordinación con la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación;
- IX. Definir y ejecutar estrategias, mecanismos y actividades de comunicación dirigidos a fomentar la cultura de legalidad, además de fortalecer la presencia institucional de la Suprema Corte;
- X. Ejecutar los programas de difusión de la cultura jurídica y jurisdiccional, transparencia y acceso a la información en forma interinstitucional, en coordinación con los Poderes de la



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

Unión, entidades federativas, organismos e instituciones públicas y privadas, así como organizaciones no gubernamentales;

- XI. Ejecutar los programas de difusión en las entidades federativas, en coordinación con la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica;
- XII. Autorizar las normas y políticas sobre el uso del logotipo y demás elementos de la imagen institucional de la Suprema Corte;
- XIII. Coordinar el diseño de la imagen del portal de internet y la red interna institucional, con el apoyo técnico de la Dirección General de Tecnologías de la Información, así como con la participación de los órganos y áreas, en relación con los contenidos que deben publicarse, y
- XIV. Diseñar y gestionar la publicación de avisos, acuerdos, convocatorias, licitaciones y edictos, entre otros, en el Diario Oficial de la Federación y otros medios de comunicación.

A9D7MsJrM90TEKoiTTAcFBSi9kzRPz7WhZtO28bKyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

**1.2.0.0.8 DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN**

**OBJETIVO**

Dar a conocer a la sociedad las resoluciones emitidas y las acciones emprendidas por la SCJN, por medio de la señal de televisión propia, proporcionando información institucional clara y oportuna al público televidente; así como impulsar la imagen del Poder Judicial de la Federación y de los órganos que lo integran, a través de programas y campañas televisivas, con el fin de difundir y promover la cultura de la legalidad.

**ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 17.** La Dirección General del Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Difundir información institucional veraz, completa, clara y oportuna al público televidente, a través de los programas de televisión y de campañas televisivas de la Suprema Corte;
- II. Transmitir la señal de televisión generada en la Suprema Corte y en los distintos órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación;
- III. Transmitir las sesiones plenarias públicas de los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación;
- IV. Producir programas audiovisuales relacionados con los objetivos y actividades de la Suprema Corte y de los otros órganos del Poder Judicial de la Federación;
- V. Realizar la cobertura televisiva de eventos que se desarrollen en los distintos órganos del Poder Judicial de la Federación;
- VI. Coordinar la barra de programación, así como sus actualizaciones subsecuentes;
- VII. Establecer vínculos con otras instituciones para que produzcan materiales susceptibles de ser transmitidos en el Canal del Poder Judicial de la Federación, y
- VIII. Conservar y efectuar la catalogación de las videograbaciones y programas realizados.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

### **1.2.0.0.9 DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**

#### **OBJETIVO**

Promover en la sociedad, la cultura jurídica y jurisdiccional, así como el acceso a la justicia federal, a través del conocimiento de la labor de la SCJN y del Poder Judicial de la Federación, a fin de fortalecer el respeto a los derechos humanos y el estado constitucional de derecho.

#### **ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 18.** La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y someter a la autorización de la Secretaría General de la Presidencia el esquema anual de eventos y actividades para las Casas de la Cultura Jurídica;
- II. Coordinar a las Casas de la Cultura Jurídica y supervisar la ejecución del programa anual de trabajo y de la normativa aplicable;
- III. Vincular la operación y funcionamiento de las Casas de la Cultura Jurídica en apoyo a los órganos y áreas y, en su caso, a los demás órganos del Poder Judicial de la Federación;
- IV. Supervisar el ejercicio de las asignaciones presupuestales de las Casas de la Cultura Jurídica y conciliarlo con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad;
- V. Apoyar al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes en la ejecución y cumplimiento de los programas de trabajo relativos al archivo histórico judicial, así como a los acervos documentales, bibiohemerográfico y legislativo, bajo el resguardo y custodia de las Casas de la Cultura Jurídica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Organizar, coordinar o prestar apoyo en la realización de eventos y actividades sobre la cultura jurídica y jurisdiccional, así como de acceso a la justicia que fortalezcan el estado de derecho, entre la comunidad de cada entidad federativa y en el ámbito nacional;
- VII. Proponer la celebración de convenios de colaboración con instituciones de justicia, académicas, públicas, privadas, nacionales o internacionales, con el objeto de realizar actividades de fomento a la cultura jurídica, acceso a la justicia y fortalecimiento del estado de derecho, de formación profesional, así como establecer los parámetros, estrategias y coordinación en la ejecución de dichos convenios;
- VIII. Elaborar materiales informativos, crónicas, gráficos y de difusión sobre las resoluciones y criterios jurídicos emitidos por la Suprema Corte, así como sobre eventos y actividades realizadas por las Casas de la Cultura Jurídica en materia de cultura jurídica, jurisdiccional

 <p data-bbox="168 226 370 289"><b>Suprema Corte</b> de Justicia de la Nación</p>	<p data-bbox="467 100 1078 163"><b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA</b></p> <p data-bbox="444 201 1101 231">SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p>	<p data-bbox="1188 155 1422 184"><b>Clave de Registro:</b></p> <p data-bbox="1162 214 1468 239">MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022</p>
---	--	---

y acceso a la justicia, con la participación que corresponda a la Dirección General de Comunicación Social, y

- IX. Autorizar, previa aprobación de la Secretaría General de la Presidencia, y sujeto a suficiencia presupuestaria, actividades no programadas de difusión de la cultura jurídica, jurisdiccional, de los derechos humanos y de acceso a la justicia.

A9D7MsJrM90TEKoiTTAcFBSi9kzRPz7WhZtO28bKyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

### **1.2.0.0.10 UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO**

#### **OBJETIVO**

Transformar, administrar, y aprovechar la información jurídica adoptando un modelo de justicia abierta que responda de manera ágil y eficaz a las necesidades institucionales, fomentando el aprendizaje, la mejora continua, la calidad de los datos, la difusión y preservación del conocimiento.

#### **ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 19.** La Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar e implementar las políticas y acciones en materia de administración del conocimiento y gobierno abierto, en el ámbito de la Suprema Corte;
- II. Desarrollar sistemas de administración, gestión y recuperación de datos jurídicos;
- III. Ejecutar estrategias para el aprovechamiento y gestión de datos jurídicos;
- IV. Proponer herramientas para el uso de tecnología de datos jurídicos para fortalecer la impartición de justicia, y
- V. Establecer comunicación y colaborar en materia de gobierno abierto con las áreas competentes del Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A9D7MsJrM90TEKoiTTAcFBSi9kzRPz7WhZtO28bKyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

### **1.3 COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA**

#### **ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 20.** La Coordinación General de Asesores de la Presidencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar a la o el Presidente en el desarrollo de los asuntos que se presenten al Pleno;
- II. Prestar el apoyo y asesoría que requiera la o el Presidente para el ejercicio de sus funciones;
- III. Dar seguimiento a los programas, proyectos, planes y tareas que la o el Presidente le encomiende;
- IV. Coordinar y elaborar los estudios, análisis, proyectos, opiniones e informes que coadyuven a la toma de decisiones de la o el Presidente;
- V. Solicitar y analizar la información que se genera en los órganos y áreas, para evaluar la ejecución de las líneas de acción y el cumplimiento de objetivos y metas, así como proponer a la o el Presidente la ejecución de las medidas conducentes;
- VI. Apoyar el seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos presentadas en el Congreso de la Unión, en las materias competencia de la Suprema Corte, en coordinación con la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales;
- VII. Coordinar la elaboración de proyectos normativos de alta prioridad que determine la o el Presidente, con la colaboración de los órganos y áreas;
- VIII. Coordinar las actividades de estudio, promoción y desarrollo de los derechos humanos, en el ámbito de la Suprema Corte;
- IX. Proponer y supervisar las políticas de colaboración con los demás órganos del Poder Judicial de la Federación; instituciones públicas, a excepción de los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federales; organizaciones de la sociedad civil, e instituciones académicas;
- X. Coordinar la participación de la Suprema Corte en los foros y reuniones internacionales de organismos jurisdiccionales, conforme a las instrucciones de la o el Presidente;
- XI. Supervisar las labores de estudio, investigación y difusión en materia de derecho constitucional, que lleve a cabo la Suprema Corte, y
- XII. Coordinar las medidas para la implementación de la perspectiva de género en la Suprema Corte.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

### **1.3.0.0.1 DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS**

#### **OBJETIVO**

Generar espacios de diálogo y retroalimentación entre actores sociales e institucionales nacionales e internacionales para impulsar las políticas de protección de los derechos humanos, tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional para promover el conocimiento y respeto de los Derechos Humanos por la sociedad en general y al interior del Poder Judicial de la Federación.

#### **ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 21.** La Dirección General de Derechos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar las políticas de protección de los derechos humanos tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional;
- II. Promover el respeto a los derechos humanos en las labores administrativas y jurisdiccionales de la Suprema Corte;
- III. Coordinar y realizar estudios, análisis, proyectos, opiniones, informes, cursos, talleres y publicaciones en materia de derechos humanos;
- IV. Proponer el diseño y desarrollo de estrategias para promover la generación de ambientes laborales libres de violencia y discriminación, en el ámbito de su competencia;
- V. Promover, orientar y evaluar políticas en materia de derechos humanos de la Suprema Corte, en colaboración con los órganos y áreas correspondientes;
- VI. Proponer convenios de colaboración para el estudio, promoción y difusión de los derechos humanos, así como dar seguimiento a su implementación;
- VII. Coordinar las acciones al interior de la Suprema Corte, con otros órganos del Poder Judicial de la Federación y con organizaciones nacionales e internacionales para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el ámbito nacional e internacional en materia de derechos humanos;
- VIII. Proponer la elaboración y actualización de disposiciones e instrumentos normativos en materia de derechos humanos;
- IX. Participar en la elaboración, instrumentación y evaluación de indicadores en materia de derechos humanos;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- X. Formular estrategias y coordinar el desarrollo de instrumentos que permitan la sistematización y difusión de información en materia de derechos humanos;
- XI. Participar con los órganos y áreas en la implementación de políticas de vinculación y colaboración institucional con los Poderes de las entidades federativas, de otros países y con organizaciones internacionales en materia de derechos humanos;
- XII. Participar en el establecimiento de mecanismos de colaboración y vinculación con organizaciones de la sociedad civil, sector académico e instancias públicas nacionales e internacionales, para promover el respeto, difusión y garantía de los derechos humanos;
- XIII. Implementar y promover medidas de inclusión laboral para personas con discapacidad en las áreas de la Suprema Corte, y
- XIV. Participar en acciones de capacitación con instituciones públicas, privadas y sociales en materia de derechos humanos.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

### **1.3.0.0.2 DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES**

#### **OBJETIVO**

Proponer estrategias de vinculación y comunicación con otros Tribunales y Cortes Supremas relevantes para nuestro país, con el propósito de fortalecer la imagen y generar un liderazgo de la SCJN en el mundo, particularmente en Iberoamérica.

#### **ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 22.** La Dirección General de Relaciones Institucionales tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar en la elaboración y en la ejecución de las políticas de vinculación y colaboración institucional con las entidades federativas de la República Mexicana, otros países, órganos, organismos e instituciones nacionales e internacionales, a excepción de los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federales;
- II. Elaborar diagnóstico de los compromisos y acuerdos a celebrar con órganos, organismos e instituciones nacionales e internacionales, así como coordinar las acciones para su cumplimiento, a excepción de aquellos a celebrar con los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federales;
- III. Establecer y mantener relaciones de colaboración con las áreas encargadas de las relaciones internacionales del Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- IV. Proponer y elaborar proyectos de convenios de colaboración, así como dar seguimiento a su ejecución;
- V. Auxiliar a la Coordinación General de Asesores de la Presidencia en la organización de la participación de la Suprema Corte en los foros y reuniones internacionales, así como fungir como enlace para tales efectos;
- VI. Apoyar a las Ministras y Ministros, así como a las personas titulares de órganos y áreas, en la planeación y organización de las visitas oficiales tanto nacionales como internacionales;
- VII. Apoyar en la organización y realización de eventos de la o el Presidente y en la recepción de invitados especiales, personas servidoras públicas, personajes oficiales o personas de la academia nacionales o extranjeras, y



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- VIII. Colaborar con la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales en la recopilación y sistematización de información relevante relativa a los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federales.

A9D7MsJrM90TEKoiTTAcFBSi9kzRPz7WhZtO28bKyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

### 1.3.0.0.3 CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

#### OBJETIVO

Impulsar la realización de análisis jurídico-constitucionales, en los ámbitos nacional e internacional, desde una perspectiva comparada, que permita realizar aportes sustantivos relativos al control constitucional y a la protección de los derechos fundamentales del país.

#### ATRIBUCIONES

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 23.** El Centro de Estudios Constitucionales tendrá las atribuciones previstas en su normativa específica y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En lo que no se oponga a dichas disposiciones jurídicas, la persona titular de la Dirección General tendrá las atribuciones a que se refiere el artículo 8o. del presente ordenamiento.

*Acuerdo General de Administración número III/2019, de catorce de junio de dos mil diecinueve, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecen las Reglas de Organización y Funcionamiento del Centro de Estudios Constitucionales de este Alto Tribunal.*

**Acuerdo Tercero.** Para el cumplimiento de su objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar estudios especializados en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional;
- II. Propiciar e impulsar la colaboración con los tribunales constitucionales de la región Iberoamericana y de otras partes del mundo, así como con instituciones académicas nacionales e internacionales, que coadyuven con el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Realizar estudios sobre la jurisprudencia establecida por los tribunales constitucionales de otros Estados, tribunales internacionales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como impulsar las investigaciones jurisprudenciales y las acciones de promoción y difusión, interna y externa, de forma tal que se conviertan en fuentes de información en la materia;
- IV. Promover estancias de investigadores nacionales y extranjeros a través de la colaboración interinstitucional, para la realización de estudios en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional;
- V. Diseñar, organizar y desarrollar programas académicos, conferencias, seminarios, diplomados y cursos de especialización, y demás actividades académicas en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- VI. Elaborar y promover la realización de protocolos de investigación y publicaciones de los resultados obtenidos por sus investigadores, así como de estudios en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional, promoviendo el esquema de coediciones;
- VII. Difundir sus actividades en coordinación con la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, y la Dirección General de Relaciones Institucionales;
- VIII. Invitar a investigadores, académicos y ponentes nacionales y extranjeros de reconocido prestigio, para apoyar el cumplimiento de sus objetivos;
- IX. Celebrar acuerdos y convenios con personas físicas y morales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales, encaminados a apoyar y fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones;
- X. Rendir, por conducto de su Director, los informes que le requiera el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

A9D7MsJrM90TEKoiTTAcFBSi9kzRPz7WhZtO28bKyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

#### **1.3.0.0.4 UNIDAD GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO**

##### **OBJETIVO**

Promover e institucionalizar la perspectiva de género dentro de las labores jurisdiccionales y administrativas, para mejorar el acceso de las personas a la justicia y fomentar ambientes laborales libres de violencia y discriminación al interior de este Alto Tribunal.

##### **ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 24.** La Unidad General de Igualdad de Género tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la institucionalización de la perspectiva de género en la Suprema Corte;
- II. Aportar herramientas teóricas y prácticas para transversalizar la perspectiva de género en la vida institucional de la Suprema Corte;
- III. Proponer el diseño y desarrollo de estrategias para promover la generación de ambientes laborales libres de violencia y discriminación por razón de género;
- IV. Proponer la construcción de redes de colaboración y sinergia con diferentes instituciones y personas, en materia de igualdad de género, y
- V. Promover y coadyuvar en la instrumentación de políticas de intercambios académicos, estrategias de divulgación, supervisión y evaluación en materia de igualdad de género.

*Acuerdo General de Administración IX/2021 del dos de septiembre de dos mil veintiuno, del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se emiten las directrices del mecanismo integral para prevenir, atender y erradicar el acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género.*



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

### **1.0.1 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**

#### **ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 25.** La Coordinación de la Oficina de la Presidencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la logística de atención a la o el Presidente;
- II. Brindar apoyo operativo a la o el Presidente en los asuntos que éste le encomiende;
- III. Coordinar las solicitudes de audiencia que se dirijan a la o el Presidente por cualquier medio;
- IV. Supervisar las actividades de apoyo al desarrollo de las funciones de las Ministras y Ministros;
- V. Dirigir las acciones en materia de seguridad de las personas y de los bienes muebles e inmuebles y del acervo artístico e histórico de la Suprema Corte;
- VI. Dirigir los programas de protección civil en la Suprema Corte;
- VII. Coordinar la realización de eventos de divulgación del quehacer institucional, y
- VIII. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de apoyo de los órganos y áreas para la organización y operación logística de eventos institucionales.

A9D7MsJrM90TEKoiTTAcFBsI9kzRPz7WhZtO28bKyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

**1.0.1.0.1 DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y PROTOCOLO**

**OBJETIVO**

Proporcionar de manera inmediata y eficiente, en sus ámbitos de su competencia, todas y cada una de las atenciones y servicios encomendados por las y los Ministros integrantes del Pleno de la SCJN, por las y los Ministros jubilados y en retiro, así mismo por los órganos de este Alto Tribunal, con la finalidad de brindar el apoyo al desarrollo de la función.

**ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 26.** La Dirección General de Logística y Protocolo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Gestionar los apoyos conducentes ante instituciones públicas, sociales o privadas;
- II. Prestar el servicio de transporte terrestre;
- III. Brindar y coordinar en el ámbito de su competencia, el apoyo logístico en el desempeño de comisiones a eventos oficiales;
- IV. Programar, analizar y ejecutar las acciones que guardan los protocolos de los eventos oficiales a los que se asista en representación del Poder Judicial de la Federación;
- V. Coordinar con las áreas o con otras instituciones, la realización de actividades;
- VI. Realizar gestiones administrativas ante organismos gubernamentales y otras instancias;
- VII. Recibir, organizar y entregar correspondencia externa, y
- VIII. Gestionar, programar y evaluar los eventos al interior de la República, y solicitar los apoyos oficiales ante las instituciones gubernamentales en materia de seguridad.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

### 1.0.1.0.2 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### OBJETIVO

Autorizar las atenciones y apoyos encomendados a la Dirección General, establecer los mecanismos necesarios para la atención de los asuntos solicitados por los Ministros en Activo, Jubilados y Ex Ministros; con base en una planeación y programación.

#### ATRIBUCIONES

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 27.** La Dirección General de Gestión Administrativa tendrá las atribuciones de prestar apoyo y asistencia administrativa que para el desempeño de sus funciones requieran las y los Ministros, distintos a los que corresponden a la Dirección General de Logística y Protocolo.

A9D7MsJrM90TEKoiTTAcFBSi9kzRPz7WhZtO28bKyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

### **1.0.1.0.3 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD**

#### **OBJETIVO**

Preservar en todo momento la integridad de las personas servidoras públicas, visitantes, bienes muebles e inmuebles, de la SCJN; así como mantener dialogo interinstitucional en materia de seguridad y prevención de riesgos.

#### **ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 28.** La Dirección General de Seguridad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, ejecutar y evaluar los programas de seguridad y protección civil, con la participación que corresponda a los órganos y áreas;
- II. Proporcionar los servicios de seguridad a las personas servidoras públicas de la Suprema Corte, así como para preservar los bienes muebles e inmuebles y del acervo artístico e histórico de la misma;
- III. Vigilar e inspeccionar para fines de seguridad, los inmuebles de la Suprema Corte ubicados en la Ciudad de México; y proponer la normativa que contenga los criterios y políticas en materia de servicios de seguridad en los inmuebles;
- IV. Establecer, coordinar y mantener un sistema para el control de los ingresos en los módulos de acceso, de las personas servidoras públicas y personas usuarias de los servicios que son brindados en la Suprema Corte;
- V. Coordinar con las diversas autoridades, instituciones y organizaciones de seguridad, protección civil y emergencia las acciones para la salvaguarda de personas y bienes, así como prestar la colaboración que se le requiera en casos de situaciones de riesgo o desastre;
- VI. Coordinar con instituciones públicas de seguridad el flujo de información, para determinar las acciones en materia de seguridad y salvaguardar a las personas y bienes de la Suprema Corte;
- VII. Proponer políticas y estrategias encaminadas a preservar el orden y la seguridad institucional;
- VIII. Planear, establecer y ejecutar los dispositivos de seguridad en los diversos eventos y actividades, tanto locales como foráneos, normales y extraordinarios, de interés institucional;



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- IX. Brindar y coordinar, en el ámbito de su competencia, el apoyo logístico en el desempeño de comisiones y traslados a eventos de las Ministras y Ministros;
- X. Controlar el acceso y la asignación de lugares de estacionamientos propios en los inmuebles de la Suprema Corte, y
- XI. Coordinar y ejecutar las gestiones para contar con los equipos y materiales indispensables para el mejor desempeño de las funciones de seguridad.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

## 1.4 OFICIALÍA MAYOR

### ATRIBUCIONES

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 29.** La Oficialía Mayor tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros y presupuestarios de la Suprema Corte, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Dirigir la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos de la Suprema Corte con la participación de los órganos y áreas en el ámbito de sus competencias, y presentarlo a la consideración de la o el Presidente;
- III. Coordinar la consolidación de los proyectos de presupuestos de egresos de la Suprema Corte, del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación y presentarlo a la o el Presidente para su envío a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal;
- IV. Dirigir el seguimiento del ejercicio del presupuesto de egresos asignado a la Suprema Corte, así como supervisar el cumplimiento de las metas comprometidas en los programas anuales de trabajo y de necesidades autorizados;
- V. Coordinar la consolidación de la información correspondiente a la Suprema Corte para su integración a la Cuenta Pública;
- VI. Representar a la Suprema Corte, en el ámbito de su competencia, ante autoridades, instituciones públicas, entidades y personas, así como en los actos que expresamente le instruya la o el Presidente o los Comités de Ministras y Ministros;
- VII. Proponer a la o el Presidente las políticas, bases y lineamientos, medidas o procedimientos que, en su caso, correspondan en materia de recursos humanos, materiales, de tecnologías de información y comunicación, financieros y presupuestarios, así como los relativos a la planeación, contratación de adquisiciones, patrimonio inmobiliario, servicios, desincorporaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma;
- VIII. Conducir las relaciones laborales, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, así como propiciar la correcta aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo y demás ordenamientos aplicables en la materia;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- IX. Autorizar los nombramientos del personal de apoyo de las Ministras y Ministros en retiro y jubilados, así como a sus cónyuges supérstites, atendiendo a la propuesta formulada por aquellos;
- X. Suscribir los documentos en los que consten los nombramientos de las personas servidoras públicas de mando medio del Alto Tribunal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Autorizar las licencias con goce de sueldo, cuyo otorgamiento no corresponde al Pleno, con motivo de asuntos personales graves o urgentes, siempre que su temporalidad sea hasta de tres meses;
- XII. Autorizar las licencias sin goce de sueldo que sean mayores a seis meses y hasta por un año, previo visto bueno de la persona titular del órgano o área a que se encuentre adscrita la persona servidora pública solicitante;
- XIII. Autorizar prórrogas y modificaciones a las licencias para comisiones sindicales que previamente haya autorizado la o el Presidente;
- XIV. Proponer a la o el Presidente o al Comité de Gobierno y Administración, el Catálogo General de Puestos de la Suprema Corte para su autorización;
- XV. Proponer a la o el Presidente el calendario, políticas y normas de pago de nóminas, incrementos salariales, tabulador de sueldos y prestaciones, estímulos y pagos especiales;
- XVI. Proponer a la o el Presidente la adquisición, desincorporación y la enajenación de inmuebles conforme a las necesidades de la Suprema Corte;
- XVII. Aprobar, previo acuerdo con la o el Presidente, los manuales de organización de la Suprema Corte;
- XVIII. Coordinar la elaboración del manual de organización de la Suprema Corte, así como los manuales específicos respectivos;
- XIX. Proponer a la o el Presidente los programas de capacitación y profesionalización para el personal administrativo, así como los programas de servicio social;
- XX. Proponer a la o el Presidente para su aprobación, los lineamientos para la elaboración de los programas anuales de trabajo en la Suprema Corte;
- XXI. Dirigir la elaboración de los programas de necesidades en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios generales; de obras públicas y servicios relacionados con la misma y patrimonio inmobiliario; de tecnologías de la información y comunicaciones, así como de servicios personales;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- XXII. Proponer a la o el Presidente, para su aprobación, las medidas para el mejor funcionamiento y organización de la Suprema Corte, incluyendo las modificaciones que requiera su estructura y mejora administrativa en materia de recursos humanos, materiales, infraestructura física, de tecnología de la información y comunicación, presupuestales y financieros;
- XXIII. Proponer a la o el Presidente, para su aprobación, los programas sociales, culturales, recreativos y deportivos institucionales;
- XXIV. Suscribir, en términos de la normativa aplicable, los contratos y convenios que se celebren, en conjunto con la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales o de Infraestructura Física, según corresponda, y de la persona titular del órgano o área solicitante;
- XXV. Suscribir los contratos de uso, enajenación y adquisición de inmuebles en representación de la Suprema Corte, en conjunto con el órgano o área solicitante, así como la persona titular de Infraestructura Física;
- XXVI. Conducir y proponer a la o el Presidente, para su aprobación, las acciones susceptibles de homologación en materia administrativa con los otros órganos del Poder Judicial de la Federación, y
- XXVII. Proponer a la o el Presidente las políticas de cuidado al medio ambiente y desarrollo sustentable de la Suprema Corte, así como emitir lineamientos, políticas y disposiciones de carácter general en la materia.

A9D7MsJrM90TEKoiTTAcFBSi9kzRPz7WhZtO28bkyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

#### **1.4.0.0.1 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

##### **OBJETIVO**

Planear, dirigir y organizar las acciones que permitan una efectiva administración del personal con apego a las disposiciones legales y la normativa vigente, promoviendo el desarrollo humano, la capacitación y la profesionalización.

##### **ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 30.** La Dirección General de Recursos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir y operar los mecanismos de administración aprobados en materia de remuneraciones, sistemas de pago de sueldos y prestaciones, reclutamiento y selección de personal, así como dar seguimiento y control a los movimientos ocupacionales e incidencias del personal;
- II. Operar los mecanismos de nombramientos, contratación y ocupación de plazas, movimientos, remuneraciones, así como los programas de servicio social y prácticas judiciales;
- III. Operar el sistema de escalafón de la Suprema Corte y vigilar el cumplimiento de su reglamento;
- IV. Integrar, actualizar y difundir el Catálogo General de Puestos de la Suprema Corte;
- V. Resolver sobre la aplicación de los descuentos y retenciones autorizadas conforme a la ley y, en su caso, la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados; comunicar a los órganos y áreas sobre el personal que cause baja, y verificar que éstos cuenten con las constancias correspondientes;
- VI. Dirigir la aplicación de los criterios técnicos en materia de relaciones laborales, control y resguardo de los expedientes personales y de plaza, y de seguridad e higiene en el trabajo, los seguros de personas, así como las prestaciones ordinarias y complementarias al personal;
- VII. Autorizar los nombramientos temporales del personal de base y los derivados de plazas desiertas en procedimientos escalafonarios, a propuesta de la persona titular del órgano o área en cuya plantilla se encuentre adscrita la plaza correspondiente;
- VIII. Suscribir los nombramientos de las personas servidoras públicas de nivel operativo;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- IX. Autorizar licencias con goce de sueldo, por el tiempo, conforme a los supuestos establecidos en los lineamientos aplicables, siempre que ello no corresponda a otra persona servidora pública;
- X. Llevar el control y costeo de las plazas presupuestarias y de las remuneraciones del personal, así como de los contratos de prestación de servicios profesionales asimilables a salarios;
- XI. Suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales asimilables a salarios autorizados, en conjunto con las personas titulares de las áreas respectivas;
- XII. Conocer y gestionar los asuntos inherentes a la seguridad social ante los organismos competentes;
- XIII. Intervenir en la práctica de diligencias, investigaciones, levantamiento de constancias y actas administrativas y, en su caso, reconsideración o imposición de medidas disciplinarias por incumplimiento de obligaciones laborales en que pudiera incurrir el personal;
- XIV. Expedir y suscribir las credenciales de identificación del personal de la Suprema Corte;
- XV. Vigilar las aportaciones al Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores de la Suprema Corte;
- XVI. Administrar las pólizas de seguros patrimoniales institucionales y de seguros contratados a favor de las personas servidoras públicas de la Suprema Corte;
- XVII. Colaborar en la conducción de las relaciones y asuntos planteados por los representantes sindicales de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, así como, con apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, participar en la revisión y modificación de las Condiciones Generales de Trabajo, difundirlas entre el personal y vigilar su correcto cumplimiento;
- XVIII. Asesorar a los órganos y áreas de la Suprema Corte en los asuntos laborales relativos a su personal, con la participación que corresponda de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XIX. Representar a la Suprema Corte, o a las personas titulares de órganos o áreas, cuando así le sea solicitado por éstos, ante el órgano competente para resolver los conflictos laborales del Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de las atribuciones encomendadas expresamente a otros órganos y áreas, y dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente en materia laboral;
- XX. Proponer y, en su caso, ejecutar y evaluar los programas en materia de desarrollo humano, servicios al personal, capacitación y profesionalización;



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- XXI. Coordinar los programas educativos del Centro de Desarrollo Infantil, bajo los criterios que establecen las disposiciones jurídicas aplicables y la Secretaría de Educación Pública; así como las demás actividades que promueven el desarrollo integral de los hijos de los trabajadores de la Suprema Corte;
- XXII. Administrar el servicio de estancia infantil de la Suprema Corte, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Asesorar y gestionar la solicitud de reembolso de lentes graduados de las personas servidoras públicas, y
- XXIV. Actuar como Unidad Responsable Integradora, en el ámbito de su competencia, así como verificar y registrar en el Sistema Integral Administrativo las operaciones en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

A9D7MsJrM90TEKoiTTAcFBSi9kzRPz7WhZtO288bKyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

#### **1.4.0.0.2 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

##### **OBJETIVO**

Dirigir los procesos operativos presupuestales contables e informar a las autoridades competentes del uso y destino de los recursos presupuestales. Asimismo, coordinar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la SCJN y la integración y entrega del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación.

##### **ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 31.** La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y presentar al Oficial Mayor las políticas, lineamientos y procedimientos para llevar a cabo el proceso programático-presupuestario;
- II. Coordinar las actividades de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del presupuesto de egresos de los órganos y áreas de la Suprema Corte;
- III. Integrar el proyecto de presupuesto de egresos de la Suprema Corte para su presentación al Oficial Mayor;
- IV. Consolidar los proyectos de presupuesto de egresos de la Suprema Corte, del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación;
- V. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto de egresos asignado a la Suprema Corte y la ejecución de los programas anuales de necesidades autorizados;
- VI. Registrar el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y coordinar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las ministraciones, de conformidad con el calendario autorizado;
- VII. Emitir los dictámenes de disponibilidad presupuestaria para la creación, transformación y supresión de plazas, prestación de servicios profesionales asimilables a salarios y para las erogaciones de los programas de servicio social;
- VIII. Realizar los registros contables de la Suprema Corte y de los fideicomisos en los que ésta es fideicomitente;
- IX. Informar a los órganos y áreas sobre el ejercicio de su presupuesto y efectuar las conciliaciones correspondientes;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- X. Consolidar la información correspondiente a la Suprema Corte para su integración a la Cuenta Pública, y presentarla al Oficial Mayor;
- XI. Elaborar los estados financieros de la Suprema Corte y de los fideicomisos en los que ésta sea fideicomitente;
- XII. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio del presupuesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Integrar el archivo presupuestal-contable de la Suprema Corte y transferirlo al Archivo de Concentración del acervo administrativo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Emitir las certificaciones de disponibilidad presupuestaria que le sean solicitadas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Llevar a cabo la comprobación de viáticos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XVI. Actuar como Unidad Responsable Integradora, en el ámbito de su competencia, así como verificar y registrar en el Sistema Integral Administrativo las operaciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

A9D7MsJrM90TEKoiTTAcFBsI9kzRPz7WhZtO28bKyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

### 1.4.0.0.3 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

#### OBJETIVO

Adquirir y contratar para las áreas jurisdiccionales y administrativas, los bienes muebles y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones, con estricto apego al marco normativo vigente, obteniendo las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad; así como resguardar el patrimonio de la SCJN, a través de una administración eficiente de bienes, inventarios y desincorporaciones.

#### ATRIBUCIONES

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 32.** La Dirección General de Recursos Materiales tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proveer los bienes y servicios que se requieran conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Recabar las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la ejecución de los programas anuales de trabajo correspondientes y dictaminar, de conformidad con los criterios, modelos y estándares, la procedencia de incorporar las solicitudes en el programa anual de necesidades en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios generales;
- III. Proporcionar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la información presupuestaria derivada del programa anual de necesidades en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios generales para el proceso de elaboración del proyecto de presupuesto de egresos;
- IV. Dictaminar sobre la procedencia de los ajustes y modificaciones que soliciten los órganos y áreas al programa anual de necesidades en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios generales;
- V. Ejecutar el programa anual de necesidades en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios generales, conforme al calendario autorizado y el presupuesto aprobado, salvo que el órgano o área requirente le notifique oportunamente la extinción de la necesidad de contratar algún bien o servicio;
- VI. Conciliar con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad el avance de ejecución del programa anual de necesidades en materia de adquisiciones, contratación de servicios y arrendamiento de bienes muebles;
- VII. Adquirir los bienes de consumo y de activo fijo recurrente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- VIII. Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de la adquisición o arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios y seguros que requiera la Suprema Corte, así como para la desincorporación y disposición final de los bienes que no resulten útiles para el servicio, con la participación de los órganos o áreas correspondientes;
- IX. Emitir los dictámenes de evaluación económica de las propuestas presentadas por los participantes en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, así como autorizar los fallos con base en los dictámenes respectivos en los procedimientos en el ámbito y nivel de su competencia;
- X. Formalizar los contratos y convenios para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y pólizas de seguros, en el ámbito de su competencia;
- XI. Firmar los contratos que suscriba el Oficial Mayor, en la materia de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Recibir y suministrar a los órganos y áreas requirentes los bienes o servicios con motivo de los contratos celebrados;
- XIII. Aplicar y, en su caso, hacer efectivas las sanciones que correspondan por el incumplimiento de los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios;
- XIV. Autorizar la devolución de las pólizas de fianza exhibidas en el cumplimiento de los contratos en el ámbito de su competencia, o bien, solicitar a la Dirección General de la Tesorería que se hagan efectivas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XV. Registrar, controlar y actualizar los inventarios de la Suprema Corte, con la participación que corresponda de la Dirección General de Tecnologías de la Información;
- XVI. Administrar los almacenes de la Suprema Corte e integrar el catálogo de bienes muebles;
- XVII. Realizar el programa de desincorporación y enajenación de bienes muebles y desechos no útiles para el servicio;
- XVIII. Administrar y controlar el parque vehicular de la Suprema Corte;
- XIX. Administrar los servicios de estacionamientos para el personal de la Suprema Corte, a excepción de los estacionamientos propios;
- XX. Autorizar la integración, actualización y depuración del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios;
- XXI. Realizar investigaciones de mercado, tratándose de la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- XXII. Actuar como Unidad Responsable Integradora, en el ámbito de su competencia, así como verificar y registrar en el Sistema Integral Administrativo las operaciones en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

A9D7MsJrM90TEKoiTTAcFBSi9kzRPz7WhZtO28bKyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

#### **1.4.0.0.4 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO E INNOVACIÓN**

##### **OBJETIVO**

Proponer el establecimiento y operación de mecanismos de planeación, seguimiento y mejora de la gestión que aseguren el correcto funcionamiento de la organización; garanticen el cumplimiento de objetivos y metas; promuevan la innovación y faciliten la adopción de mejores- prácticas en los procesos institucionales.

##### **ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 33.** La Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer, difundir y aplicar los sistemas, procedimientos y métodos en materia de planeación, organización e innovación, así como evaluar y supervisar su cumplimiento y los resultados;
- II. Revisar y coordinar la integración de los planes estratégicos y programas anuales de trabajo, realizar el seguimiento a su ejecución, así como elaborar informes de su avance para su presentación a la Oficialía Mayor;
- III. Proponer e implementar los sistemas de control interno;
- IV. Emitir los lineamientos e instrumentos técnicos para la integración, seguimiento y control de los planes estratégicos y programas anuales de trabajo, así como para la generación de indicadores de evaluación de resultados;
- V. Formular los instrumentos técnico-normativos para la integración, actualización, dictamen, formalización, registro y difusión de las estructuras orgánico-ocupacionales, manuales de organización general y específicos, manuales de puestos y manuales de procedimientos;
- VI. Emitir los dictámenes de procedencia y razonabilidad de las estructuras organizacionales, de creación, supresión o transformación de plazas, de readscripción y de ascensos de rango, así como de la contratación de prestadores de servicios profesionales asimilables a salarios;
- VII. Analizar y evaluar el marco normativo y procedimental de la función administrativa y, en su caso, proponer al Oficial Mayor, acciones de simplificación, automatización y mejora;
- VIII. Elaborar los instrumentos metodológicos para la generación de estándares relativos a plantillas de personal, así como de los bienes y servicios que sean necesarios;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- IX. Integrar y actualizar el manual de organización general de la Suprema Corte, así como validar y registrar los manuales de organización específicos y de procedimientos;
- X. Llevar a cabo investigaciones en temas relacionados con mejores y nuevas prácticas administrativas y, en su caso, proponer su autorización para la instrumentación relativa;
- XI. Actuar como Unidad Responsable Integradora, en el ámbito de su competencia, así como verificar y registrar en el Sistema Integral Administrativo las operaciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Gestionar la publicación de las estructuras orgánicas y manuales administrativos correspondientes en intranet e internet de la Suprema Corte;
- XIII. Coordinar la automatización e integración de trámites y servicios en medios electrónicos, con el apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información, y
- XIV. Coordinar la implementación de políticas generales, acciones, proyectos y estrategias internas en los procesos operativos y toma de decisiones en materia de administración sustentable.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

#### **1.4.0.0.5 DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA**

##### **OBJETIVO**

Administrar, en el ámbito de su competencia, los recursos financieros, las cuentas bancarias y todo tipo de valores e inversiones de la SCJN, de manera eficaz y transparente, con los diversos actores involucrados en los procesos de obtención, administración y pago de recursos, conforme a la normatividad vigente.

##### **ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 34.** La Dirección General de la Tesorería tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la entrega periódica de las ministraciones de los recursos aprobados para la Suprema Corte en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- II. Administrar los recursos financieros, cuentas bancarias y todo tipo de valores e inversiones de la Suprema Corte, así como suscribir contratos, convenios, formatos y demás documentos relacionados con servicios bancarios y financieros, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Autorizar la emisión, liquidación, cancelación y reposición de cheques, órdenes de pago, transferencias bancarias y sus variantes para cubrir los compromisos de pago;
- IV. Registrar y documentar los ingresos y egresos financieros que se realizan en la Suprema Corte;
- V. Elaborar y controlar el flujo de efectivo de la cuenta de cheques de los recursos presupuestarios, así como de los fideicomisos en que la Suprema Corte es fideicomitente;
- VI. Elaborar y proponer al Oficial Mayor las políticas, lineamientos y procedimientos para pagos y días de pago a proveedores, prestadores de servicios y personal de la Suprema Corte;
- VII. Dictaminar sobre la situación financiera de las personas físicas y morales con quienes la Suprema Corte requiera celebrar contratos y de cualquier otro género que se le solicite;
- VIII. Presentar al Oficial Mayor los análisis sobre la evolución del mercado financiero, así como informar sobre el estado que guarden las inversiones, atender las instrucciones que reciba de los comités correspondientes y demás instancias, y proponer las mejores condiciones de inversión tanto para los objetivos en los fideicomisos en los que es fideicomitente la Suprema Corte, así como para los recursos presupuestarios temporalmente disponibles;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- IX. Controlar, custodiar y, en su caso, hacer efectivas las garantías exhibidas por los proveedores, prestadores de servicios y contratistas a favor de la Suprema Corte;
- X. Contratar los servicios de transportación que se requieran para las comisiones asignadas a las personas servidoras públicas de la Suprema Corte, así como controlar el otorgamiento de viáticos y el pago de las erogaciones por traslado de los participantes en los programas de difusión y promoción de la cultura jurídica y jurisdiccional;
- XI. Recibir, guardar, resguardar y devolver los bienes, valores y documentos otorgados en custodia, así como los títulos de propiedad de la Suprema Corte conforme a las políticas, lineamientos y procedimientos que elabore y someta a consideración del Oficial Mayor;
- XII. Gestionar ante el fiduciario los apoyos económicos del plan de prestaciones médicas autorizadas por el Comité correspondiente y en aquellos casos de los demás fideicomisos en que se requiera, y
- XIII. Actuar como Unidad Responsable Integradora, en el ámbito de su competencia, así como verificar y registrar en el Sistema Integral Administrativo las operaciones en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

A9D7MsJrM90TEKoiITAcFBSi9kzRPz7WhZtO28bKyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

#### **1.4.0.0.6 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

##### **OBJETIVO**

Garantizar la optimización y el aprovechamiento de los espacios físicos, mediante elementos que ofrezcan mayor funcionalidad, accesibilidad y sostenibilidad a los órganos y áreas, implementando programas de conservación y mantenimiento de los bienes muebles, inmuebles e instalaciones.

##### **ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 35.** La Dirección General de Infraestructura Física tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recabar y concentrar las solicitudes de mantenimiento, adecuación, ampliación, remodelación y en general, en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento, uso y adquisición de bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de los programas anuales de trabajo y dictaminar la procedencia de incorporar las solicitudes en el programa anual de necesidades en materia contratación de obra pública y servicios de obra pública;
- II. Proporcionar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la información presupuestaria derivada del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obras públicas y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles, para el proceso de elaboración del proyecto de presupuesto de egresos;
- III. Dictaminar sobre la procedencia de ajustes y modificaciones solicitadas por los órganos y áreas de la Suprema Corte al programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y servicios de obra pública;
- IV. Ejecutar el programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y de servicios de obra pública, conforme al calendario autorizado y el presupuesto aprobado, salvo que el órgano o área requirente oportunamente comunique la extinción de la necesidad de contratar alguna obra o servicio;
- V. Conciliar mensualmente con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad el avance físico financiero del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra y servicios de obra pública, incluyendo las erogaciones comprometidas y el avance en el ejercicio presupuestario;
- VI. Administrar y preservar el patrimonio inmobiliario de la Suprema Corte, así como obtener las autorizaciones y permisos necesarios, incluyendo las relacionadas con los inmuebles catalogados como artísticos o históricos;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- VII. Proponer, implementar y ejecutar programas de intendencia y mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles de la Suprema Corte;
- VIII. Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra que requiera la Suprema Corte y administrar hasta su finiquito los contratos con la participación de los órganos o áreas correspondientes;
- IX. Emitir el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas durante los procedimientos de contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, así como autorizar los fallos con base en los dictámenes respectivos en los procedimientos en el ámbito y nivel de su competencia;
- X. Realizar los procedimientos y formalizar los contratos y convenios para el mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, en el ámbito de su competencia;
- XI. Firmar los contratos que suscriba el Oficial Mayor, en la materia de su competencia, incluyendo los relativos a uso de inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Localizar los inmuebles requeridos para adquisición o uso, así como realizar las gestiones necesarias para su contratación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Establecer, administrar y mantener actualizado, con carácter permanente, un inventario que conformará el catastro de los bienes inmuebles, así como fungir como responsable inmobiliario de la Suprema Corte y realizar gestiones que le correspondan con tal carácter, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Proporcionar la información y, en su caso, la asesoría necesaria para el aseguramiento de los bienes inmuebles y las reclamaciones a las instituciones de seguros en caso de siniestros ocurridos;
- XV. Emitir, previa aprobación, lineamientos sobre la ocupación y aprovechamiento de espacios para uso de los órganos y áreas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación;
- XVI. Adecuar, reasignar y distribuir los espacios y mobiliario en atención a los requerimientos que le sean realizados, previo acuerdo con el Oficial Mayor;
- XVII. Desarrollar los anteproyectos arquitectónicos y sus correspondientes proyectos ejecutivos; supervisar la ejecución de obra, adecuación, remodelación y mantenimiento, que soliciten los órganos y áreas de la Suprema Corte;
- XVIII. Establecer los proyectos de obra, mantenimiento y servicios relacionados con la misma y sus alcances; elaborar el presupuesto base; preparar la documentación administrativa y



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

técnica relativa para el inicio de los procedimientos de contratación correspondientes y autorizar los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos necesarios;

- XIX. Administrar y preservar el acervo artístico de la Suprema Corte, así como obtener los servicios de curaduría y sus respectivas autorizaciones cuando ello fuera necesario;
- XX. Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los inmuebles y equipos propiedad de la Suprema Corte;
- XXI. Supervisar, por sí o por persona que designe para tal efecto, el cumplimiento de los contratistas de la ejecución de obra pública, servicios relacionados con la misma, así como mantenimiento; en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con las obligaciones contractuales, así como establecer la política de control, a través de la bitácora de obra en sitio o de eventuales mecanismos de supervisión a distancia;
- XXII. Autorizar y tramitar el pago de las estimaciones por obra pública y servicios relacionados con la misma, supervisando el cumplimiento de los cronogramas autorizados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Autorizar el finiquito de los contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente;
- XXIV. Autorizar la devolución de las pólizas de fianza exhibidas en el cumplimiento de los contratos en el ámbito de su competencia, o bien, solicitar a la Dirección General de la Tesorería que se hagan efectivas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XXV. Autorizar la integración, actualización y depuración del Catálogo de Contratistas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XXVI. Aplicar y, en su caso, hacer efectivas las sanciones que correspondan por el incumplimiento de los contratos de obra pública, servicios relacionados con la mismas (sic) y mantenimiento;
- XXVII. Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran, por sí o a través de particulares, cuando sea incluido dicho servicio en los contratos;
- XXVIII. Realizar investigaciones de mercado, tratándose de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, así como de la adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXIX. Actuar como Unidad Responsable Integradora, en el ámbito de su competencia, así como verificar y registrar las operaciones en el Sistema Integral Administrativo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

#### **1.4.0.0.7 DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

##### **OBJETIVO**

Impulsar iniciativas y estrategias tecnológicas para la modernización, mejora y aprovechamiento de los recursos tecnológicos institucionales y de los servicios que ofrece esta Dirección General, que faciliten la gestión de la información y de las comunicaciones, necesarios para el desarrollo de los procesos institucionales.

##### **ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 36.** La Dirección General de Tecnologías de la Información tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar los recursos en materia de tecnologías de la información y comunicación, así como proveer los servicios que se requieran en la materia;
- II. Recabar las necesidades de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación que requieran los órganos y áreas, así como dictaminar sobre sus características técnicas y sobre la procedencia, así como gestionar su incorporación en el programa anual de necesidades que corresponda;
- III. Proporcionar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la información presupuestaria derivada de las necesidades de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación, para el proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte;
- IV. Proponer al Oficial Mayor las políticas y lineamientos en materia de tecnologías de la información y comunicación para la Suprema Corte;
- V. Planificar, diseñar, desarrollar y mantener en operación los sistemas informáticos jurídicos, administrativos y jurisdiccionales, así como los portales y microsítios que requieran los órganos y áreas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Elaborar estudios técnicos en materia de infraestructura tecnológica, así como de sistemas y bienes informáticos;
- VII. Operar el centro de atención a usuarios y soporte técnico para la resolución de los requerimientos en materia de tecnologías de la información y comunicación;
- VIII. Proporcionar los servicios de mantenimiento a las redes, equipo informático, comunicación y digitalización de los órganos y áreas de la Suprema Corte y, en su caso, a otros órganos del Poder Judicial de la Federación;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- IX. Instrumentar los mecanismos en materia de seguridad informática y vigilar su adecuado funcionamiento;
- X. Colaborar con la Dirección General de Recursos Materiales en la actualización del inventario de los bienes informáticos de la Suprema Corte;
- XI. Proporcionar la información y, en su caso, la asesoría necesaria para el aseguramiento de los bienes informáticos y de comunicaciones, así como de las reclamaciones a las instituciones de seguros en caso de siniestros ocurridos;
- XII. Implementar tecnológicamente la estrategia de gobierno de datos que regula el uso, gestión y explotación de éstos;
- XIII. Emitir el dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas por los participantes en los diferentes procedimientos de contratación de adquisición de bienes y servicios de carácter informático;
- XIV. Suscribir, en el ámbito de su competencia, los contratos y convenios relacionados con la adquisición de bienes y servicios informáticos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XV. Actuar como Unidad Responsable Integradora, en el ámbito de su competencia, así como verificar y registrar las operaciones en el Sistema Integral Administrativo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

A9D7MsJrM90TEKoiTAcFBSi9kzRPz7WhZtO28bKyV8=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

## 1.5 CONTRALORÍA

### ATRIBUCIONES

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 37.** La Contraloría tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar y hacer cumplir las disposiciones jurídicas en materia de control, vigilancia y disciplina;
- II. Proponer e implementar mecanismos para la prevención de la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Verificar el cumplimiento, en el ámbito de la Suprema Corte, de las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de planeación; presupuestación; ingresos; egresos; patrimonio; fideicomisos y fondos; registro y contabilidad; nombramientos y pago a las personas servidoras públicas; adquisición de bienes; contratación de servicios; obra pública y, en general, aquellas relacionadas con el manejo de recursos;
- IV. Someter a la aprobación del Comité de Gobierno y Administración, a más tardar en el mes de octubre de cada año, el programa anual de control y auditoría para el ejercicio siguiente;
- V. Coordinar la ejecución de las auditorías consideradas en el programa anual respectivo, así como de aquellas que, por su relevancia, sean requeridas por la o el Presidente o algún Comité de Ministras y Ministros, así como autorizar el resultado de las mismas;
- VI. Informar a la o el Presidente y, cuando éste lo instruya, a algún Comité de Ministras y Ministros, acerca del resultado de las auditorías realizadas, así como formular recomendaciones respecto de las acciones que, en su caso, deban instrumentarse para corregir las desviaciones o irregularidades detectadas;
- VII. Autorizar las guías, lineamientos, criterios técnicos y procedimientos para la realización y práctica de auditorías integrales, de desempeño, técnicas y especiales que se requieran;
- VIII. Fungir como enlace con la Auditoría Superior de la Federación o con el despacho de auditores externos que se determine, así como proporcionar la información que requieran para el desarrollo de los trabajos de auditoría, y para el seguimiento y atención de las observaciones y recomendaciones derivadas de éstas;
- IX. Fungir como enlace ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para dar cumplimiento a las disposiciones que emita dicho Sistema;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- X. Coordinar la recepción, registro, seguimiento y custodia de las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas y demás previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el análisis de evolución patrimonial correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Proponer a la o el Presidente los criterios de interpretación de los formatos de las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como la normativa aplicable, para que sean sometidos a la consideración del Pleno;
- XII. Rendir a la o el Presidente un informe, dentro de la primera quincena del mes de julio de cada año, respecto al cumplimiento en la presentación de las declaraciones de modificación patrimonial y de intereses recibidas en mayo de ese año, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Solicitar a las autoridades competentes información en materia fiscal, bursátil y fiduciaria, o relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios para verificar la información proporcionada por las personas servidoras públicas al presentar sus declaraciones patrimoniales;
- XIV. Poner a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos, los bienes recibidos de forma gratuita por las personas servidoras públicas de la Suprema Corte con motivo del ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Dictar el acuerdo de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa con base en el informe de presunta responsabilidad administrativa;
- XVI. Proponer a la autoridad que corresponda resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa, de acuerdo con la gravedad de la falta, las medidas cautelares y de protección que se requieran durante la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Autorizar el acuerdo en el que se determine que se ha agotado la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa y que ordena remitir el expediente a la autoridad competente para resolver el procedimiento, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Informar a la o el Presidente y, cuando éste lo instruya, al Comité de Gobierno y Administración, de las conductas probablemente delictuosas que hubiere detectado en el ejercicio de sus funciones; así como informar lo conducente a la Dirección General de



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

Asuntos Jurídicos en caso de que se hayan afectado el patrimonio o intereses de la Suprema Corte, a fin de que presente la denuncia o querrela correspondiente y apoyar a dicha área en su seguimiento;

- XIX. Coordinar el registro de las personas servidoras públicas sancionadas, así como celebrar convenios de colaboración con los Poderes Federales y Locales para el intercambio de información en la materia;
- XX. Coordinar las actuaciones en los recursos de inconformidad que presenten los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, respecto de los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obra pública, que lleve a cabo la Suprema Corte, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI. Emitir lineamientos para la instrumentación de actas administrativas de entrega-recepción, de siniestros, de destrucción o de hechos en el ámbito de la Suprema Corte;
- XXII. Emitir opinión en aquellos asuntos que instruya la o el Presidente o los Comités de Ministras y Ministros;
- XXIII. Revisar, en cualquier momento, los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, administración y desincorporación de bienes, contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, con independencia de las auditorías internas o externas que se practiquen;
- XXIV. Realizar recomendaciones generales, cuando en el ejercicio de sus atribuciones se adviertan hechos que puedan poner en riesgo el servicio público, el desarrollo de las funciones de la Suprema Corte, o el ambiente laboral, y
- XXV. Hacer del conocimiento de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas los hechos o irregularidades detectadas en el ejercicio de sus atribuciones que pudieran constituir faltas administrativas.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

**1.5.0.0.1 DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE REGISTRO PATRIMONIAL**

**OBJETIVO**

Regular las actividades relacionadas con el registro patrimonial de las personas servidoras públicas obligadas; atender las quejas y denuncias presentadas por incumplimiento de obligaciones o inobservancia de la ley por parte de las personas servidoras públicas y participar en la elaboración de actas administrativas de entrega-recepción, hechos, siniestros y destrucción.

**ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 38.** La Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Verificar la aplicación de las normas, lineamientos y criterios de presentación de las declaraciones de situación patrimonial de las personas servidoras públicas obligadas ante la Suprema Corte y las demás previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Implementar y gestionar las acciones necesarias para la recepción y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y las demás previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de las personas servidoras públicas obligadas ante la Suprema Corte, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. En el caso de incumplimiento de las personas servidoras públicas a la obligación de presentar las declaraciones a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, coordinar las acciones para requerir su cumplimiento e integrar la información necesaria al respecto;
- IV. Coordinar la realización de verificaciones aleatorias de las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas obligadas de la Suprema Corte conforme a la normativa aplicable; así como verificar la evolución del patrimonio y, en su caso, expedir la certificación correspondiente;
- V. Proponer a la persona titular de la Contraloría que solicite información a las autoridades competentes en materia fiscal, bursátil y fiduciaria, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios, así como a cualquier persona física o moral que permita integrar el análisis de evolución patrimonial, acorde con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- VI. Integrar el expediente, que se enviará a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, en los casos de que se detecte un incremento patrimonial no justificable de personas declarantes y proceder conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Llevar el registro de bienes recibidos de forma gratuita por las personas servidoras públicas de la Suprema Corte con motivo del ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y realizar las acciones necesarias para ponerlos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos;
- VIII. Fungir como autoridad substanciadora en los procedimientos de responsabilidad administrativa, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Fungir como autoridad substanciadora en los asuntos de acoso u hostigamiento laboral y/o sexual, en los términos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Proponer a la persona titular de la Contraloría la aplicación de medidas cautelares y de protección durante la substanciación del procedimiento de responsabilidades administrativas, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Admitir y desahogar las pruebas presentadas por las partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Realizar las diligencias, notificaciones y actuaciones necesarias para la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa, por conducto de la persona titular de la Dirección General o del personal que autorice para tal efecto;
- XIII. Mantener actualizado el registro de personas servidoras públicas sancionadas administrativamente por la Suprema Corte, así como el de particulares sancionados por actos vinculados con faltas administrativas graves, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Recibir y tramitar los recursos que corresponden al ámbito de competencia de la autoridad sustanciadora en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- XV. Proponer a la persona titular de la Contraloría los lineamientos para la instrumentación de actas administrativas de entrega-recepción, de siniestros, de destrucción o de hechos;
- XVI. Proponer a la persona titular de la Contraloría el dictamen sobre los siniestros por robo, extravío o daño de los bienes de la Suprema Corte, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Designar al personal que participará en la instrumentación de las actas administrativas de entrega-recepción, de siniestros por robo, extravío o daño de los bienes de la Suprema Corte, de destrucción de documentos, sellos, facsímiles y papelería obsoleta o de hechos;
- XVIII. Identificar y recomendar aspectos de mejora durante el levantamiento de actas administrativas en las que participe y, en su caso, proponer a la persona titular de la Contraloría que se programe el seguimiento correspondiente en el programa anual de auditoría o tratándose de posibles irregularidades, que se hagan del conocimiento de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, para los efectos legales conducentes;
- XIX. Tramitar los recursos de inconformidad que presenten los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, respecto de los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obra pública que lleve a cabo la Suprema Corte, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX. Fungir como autoridad conciliadora cuando se suscite alguna controversia respecto de la contratación de servicios, adquisición de bienes, servicios u obra pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXI. Apoyar a la persona titular de la Contraloría en su participación como integrante del Comité de Transparencia y del Grupo Interdisciplinario Judicial.

*Acuerdo General de Administración I/2022, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, por el que se establecen las medidas y atribuciones para prevenir, atender y erradicar el acoso laboral.*

*Acuerdo General de Administración IX/2021 del dos de septiembre de dos mil veintiuno, del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se emiten las directrices del mecanismo integral para prevenir, atender y erradicar el acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género.*



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

### **1.5.0.0.2 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA**

#### **OBJETIVO**

Verificar y evaluar el cumplimiento de las atribuciones, programas, políticas y funciones; la transparencia de la gestión presupuestal y financiera, la rendición de cuentas, la observancia de la normativa vigente y la eficacia, eficiencia y efectividad del desempeño de los órganos administrativos del Alto Tribunal.

#### **ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 39.** La Dirección General de Auditoría tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a más tardar en el mes de septiembre de cada año, a la persona titular de la Contraloría, el programa anual de control y auditoría para el ejercicio siguiente;
- II. Proponer a la persona titular de la Contraloría la guía, lineamientos, criterios técnicos y procedimientos para la realización de auditorías integrales, de desempeño, técnicas y especiales que se requieran;
- III. Vigilar en el ámbito de la Suprema Corte, a través de la realización de auditorías, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de planeación; presupuestación; ingresos; egresos; financiamiento; patrimonio, fideicomisos y fondos; registro y contabilidad; nombramiento y pago a las personas servidoras públicas; adquisición de bienes; contratación de servicios; obra pública; control interno y, en general, aquellas relacionadas con el manejo de recursos;
- IV. Verificar que las auditorías realizadas cumplan con los procedimientos, guías y criterios técnicos, y alcancen los objetivos y metas previamente establecidos;
- V. Solicitar a proveedores, prestadores de servicios y contratistas información o documentación de las operaciones realizadas con la Suprema Corte, como parte del cumplimiento de sus atribuciones de verificación;
- VI. Practicar visitas de inspección a las obras para verificar que la calidad de los materiales aplicados y el avance de la obra corresponda a lo contratado o programado;
- VII. Verificar que los sistemas de control interno promuevan la eficiencia y eficacia operativa en el cumplimiento de planes y programas de trabajo, la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables, así como la confiabilidad de la información financiera y operativa de la Suprema Corte;
- VIII. Emitir las medidas preventivas y correctivas que solventen y eviten la recurrencia de las observaciones derivadas de las revisiones practicadas;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- IX. Someter a consideración de la persona titular de la Contraloría la autorización de los informes de resultados de las auditorías realizadas;
- X. Llevar a cabo el seguimiento de las recomendaciones y observaciones fincadas a los órganos y áreas auditadas;
- XI. Aprobar la solventación de observaciones formuladas a los órganos y áreas con motivo de las auditorías practicadas;
- XII. Elaborar y presentar a la persona titular de la Contraloría el informe de resultados sobre posibles faltas administrativas detectadas durante las auditorías que se lleven a cabo;
- XIII. Colaborar con la Auditoría Superior de la Federación o con el despacho de auditores externos y proporcionar la información que se requiera con objeto de llevar a cabo la evaluación de la gestión de los órganos y áreas de la Suprema Corte;
- XIV. Vigilar el seguimiento y atención de las observaciones y recomendaciones derivadas de los actos de fiscalización efectuados por la Auditoría Superior de la Federación, así como, en su caso, por los despachos de auditoría externos contratados por la Suprema Corte;
- XV. Proponer a la persona titular de la Contraloría la adopción de guías, lineamientos, criterios técnicos o procedimientos para la evaluación del control interno y administración de riesgos, para la gestión de recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales;
- XVI. Colaborar y participar en la elaboración de programas de formación y capacitación para el personal de auditoría;
- XVII. Identificar y proponer a la persona titular de la Contraloría, las normas que fortalezcan el proceso administrativo en materia de recursos humanos, adquisiciones, informática, servicios generales, obra pública, servicios relacionados con la misma y de tecnologías de la información, y
- XVIII. Realizar las auditorías previstas en el programa anual, o las que le sean instruidas por la persona titular de la Contraloría.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

**1.0.0.0.1 UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y SISTEMATIZACIÓN DE LA  
INFORMACIÓN JUDICIAL**

**OBJETIVO**

Consolidar la imagen de la función judicial transparente, abierta y comprometida con la rendición de cuentas, a través del diseño y coordinación de acciones destinadas a garantizar el ejercicio de los derechos humanos relativos al acceso a la información y de protección de datos personales; la generación de bases de datos que faciliten el análisis estadístico de los asuntos, con la finalidad de contribuir a un nuevo modelo de gestión que aproxime las labores jurisdiccionales y administrativas de este Alto Tribunal a todas las personas.

**ATRIBUCIONES**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**Artículo 40.** La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar, recibir y difundir la información que involucre a la Suprema Corte en el ámbito de las obligaciones de transparencia, comunes y específicas, así como propiciar su actualización conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Promover e implementar, previa aprobación de la o el Presidente, las políticas y acciones de transparencia proactiva;
- III. Administrar el portal de transparencia y datos personales de la Suprema Corte, así como implementar y mantener los mecanismos y sistemas electrónicos que permitan cumplir con las obligaciones y políticas en esas materias;
- IV. Recibir, dar trámite y desahogar las solicitudes de acceso a la información, así como las de acceso, rectificación, cancelación u oposición a la publicación de datos personales que obren en los archivos de la Suprema Corte; notificar a los solicitantes las determinaciones emitidas en los procedimientos correspondientes y, en su caso, entregar la información requerida, así como desahogar los medios de impugnación que se interpongan;
- V. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información, así como las de acceso, rectificación, cancelación u oposición a la publicación de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados que pudieran tener la información requerida;
- VI. Proponer los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, así como las de acceso, rectificación, cancelación u oposición a la publicación de datos personales;



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Clave de Registro:**  
MOG/SCJN-DGPSI-V5-12-2022

- VII. Llevar un registro de las solicitudes, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- VIII. Administrar y coordinar las acciones y procedimientos de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en todos los módulos instalados para ese efecto, y supervisar sus actividades mediante visitas técnicas en las sedes bajo su adscripción;
- IX. Asesorar a los órganos y áreas para la publicación de la información que constituye obligación de transparencia; la atención de las solicitudes de información o de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales; la clasificación, conservación y resguardo de cualquier documento que contenga información reservada o confidencial, y la protección de los datos personales bajo su resguardo;
- X. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones aplicables;
- XI. Fungir como vínculo o enlace con otros sujetos obligados y con el organismo garante federal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- XII. Proponer planes de capacitación en la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- XIII. Generar información cuantitativa y cualitativa sistematizada, exhaustiva y confiable sobre los asuntos jurisdiccionales y la actividad institucional de la Suprema Corte;
- XIV. Generar informes y reportes estadísticos a solicitud de la Presidencia o de las Ministras y Ministros de la Suprema Corte;
- XV. Desarrollar y mantener actualizado un portal interactivo de sistematización de la información judicial accesible a la ciudadanía, y
- XVI. Publicar en el portal de estadística judicial la información sobre seguimiento de casos, indicadores de gestión jurisdiccional y actividad institucional de la Suprema Corte.